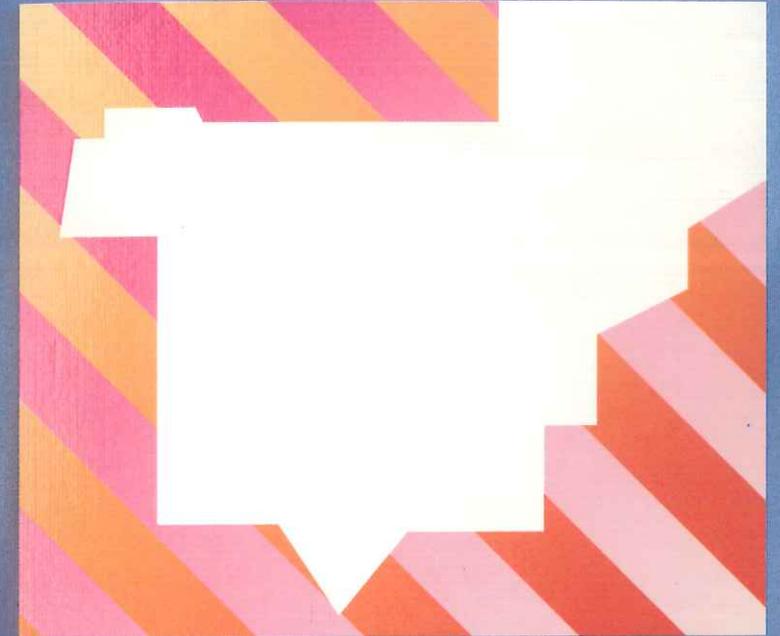


RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LAS COMUNIDADES EUROPEAS

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS



RELACIONES FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LAS CEE

ISBN 84-476-0020-3



9 788447 600205

1993



UN FUTURO
PARA GANAR

ACCION INSTITUCIONAL '93

**RELACIONES FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y
LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

INDICE

	Páginas
I. INTRODUCCION	5
II. PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS .	7
III. COMPOSICION DEL GASTO COMUNITARIO	11
III.1. <i>Gasto Agrícola de Intervención:</i> <i>El FEOGA-Garantía</i>	14
III.2. <i>Políticas Estructurales:</i> <i>Fondos Estructurales</i>	19
III.3. <i>Gasto en Investigación y Desarrollo</i>	24
III.4. <i>Ayuda al Desarrollo</i>	26
IV. COMPOSICION DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS	31
IV.1. <i>Recursos Propios Tradicionales</i>	32
IV.2. <i>Recurso IVA</i>	33
IV.3. <i>Recurso PNB</i>	33
IV.4. <i>Los desequilibrios presupuestarios:</i> <i>La compensación al Reino Unido</i>	34
V. ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA	43
V.1. <i>Los Marcos de Apoyo Comunitario para España</i>	63
VI. SALDO FINANCIERO ESPAÑA-CC.EE.	67
VII. MODELO DE ARTICULACION PRESUPUESTARIA	73
ANEXO A: PRESUPUESTO OPERACIONAL DE LA CECA	79
ANEXO B: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)	87
ANEXO C: OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	93
EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)	93
EL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO (NIC)	98
PRESTAMOS EURATOM	101

Depósito Legal: M-37952-1992

I.S.B.N.: 84-476-0020-3

N.I.P.O.: 101-92-221-0

Edita: Instituto de Estudios Fiscales

Plaza de Canalejas, 3. 28014-Madrid (ESPAÑA)

Imprime: V.A. Impresores, S.A.

Distribuye: Centro de Publicaciones. Ministerio de Economía y Hacienda

Plaza de Campillo Mundo Nuevo, 3. Teléfono: 527 14 37
28005 Madrid

I • INTRODUCCION

Las Comunidades Europeas (CC.EE.) se constituyeron en momentos históricos diferentes. La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), la más antigua y supranacional de las tres Comunidades, fue constituida en 1951, mientras que la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) se crearon en 1957. En 1986 entra en vigor el Acta Unica Europea que contempla la creación del Mercado Unico Interior a partir de 1993 complementado con el reconocimiento del principio de la cohesión económica y social. La extensión de los beneficios del mercado interior comunitario a los países de la Asociación Europea de Libre Cambio (EFTA) supondrá la puesta en marcha del Espacio Económico Europeo (EEE), una vez haya sido completado el proceso de ratificación de su Acuerdo de creación de 1992. De este último año es el Tratado de la Unión Europea, que prevé una ulterior revisión también en 1996.

Desde el año 1970 el Presupuesto General de las CC.EE. engloba el Presupuesto de la CEE, el Presupuesto de Funcionamiento de la CEEA, el Presupuesto de Inversiones e Inversión de la CEEA y el Presupuesto Administrativo de la CECA.

El Presupuesto Operacional de la CECA, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), la Agencia de Abastecimiento del EURATOM y los Empréstitos permanecen fuera del Presupuesto General.

La singularidad del Presupuesto Operacional de la CECA se fundamenta en su régimen particular de financiación (Anexo A).

La Agencia de Abastecimiento del EURATOM es en la práctica un servicio de la Comisión, por lo que la aparente autonomía presupuestaria de la que goza no deja de ser una ficción. Sus operaciones están recogidas en un "Estado especial", si bien los medios necesarios para su funcionamiento se inscriben en el Presupuesto General.

Las contribuciones de los Estados miembros al FED no se incluyen en el Presupuesto General, pero su gestión queda asegurada por los servicios de la Comisión (Anexo B).

Finalmente, el Banco Europeo de Inversiones es un órgano independiente con personalidad jurídica y autonomía financiera, por lo que sus operaciones no quedan reflejadas en el Presupuesto General (Anexo C).

El presente trabajo pretende ofrecer una síntesis de la evolución del Presupuesto General y de las relaciones financieras España-CC.EE. Asimismo, recoge, en diferentes Anexos, el Presupuesto Operacional de la CECA, el FED, y otros instrumentos financieros.

II • PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

En el Presupuesto General de las Comunidades Europeas, a diferencia del de otros organismos internacionales, alrededor del 95% del total son gastos operativos, mientras que el 5% restante constituyen gastos de funcionamiento.

Hasta la Decisión de 21 de abril de 1970 el Presupuesto se nutría de contribuciones financieras. La Decisión de 21 de abril de 1970 permitió que el Presupuesto se financiara con recursos propios (derechos de aduana, exacciones reguladoras agrícolas, cotizaciones sobre el azúcar y un porcentaje que no podía exceder el 1% de la base del IVA determinada de modo uniforme en todos los Estados miembros). La adopción de la Decisión de 21 de abril de 1970 supuso la transferencia de estos recursos a la Comunidad. Esta transferencia queda justificada por la integración a escala supranacional de la Política Agraria Común (PAC).

La Decisión de 7 de mayo de 1985 amplió al 1,4% la aportación por IVA. Este nuevo sistema entró en vigor el 1 de enero de 1986, coincidiendo con la adhesión a las Comunidades Europeas de España y Portugal.

Por su parte, la adopción del Acta Unica y el objetivo de la consecución del Mercado Interior en 1993 obligó a los Doce a dotar a la Comunidad de mayores recursos. Mediante la Decisión de 24 de junio de 1988 se introdujo un nuevo recurso en clave PNB y se fijó un límite al gasto comunitario; así, la Comunidad podrá utilizar hasta el 1,2% de su Producto Nacional Bruto (PNB) en créditos de pago y hasta el 1,3% de su PNB en créditos de compromiso.

En el marco de la reforma presupuestaria de 1988, el Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (firmado el 24 de junio de 1988) compromete al Parlamento, al Consejo y a la Comisión a respetar los distintos límites máximos anuales de gastos que se establecen en las perspectivas financieras. Las perspectivas financieras, fijadas para el quinquenio 1988-1992, agrupan los gastos comunitarios en seis grandes categorías:

FEOGA-Garantía, acciones estructurales, políticas de dotación plurianual, otras políticas, reembolsos y administración, y reserva monetaria.

En el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, se acompaña un protocolo sobre cohesión económica y social en el que se establecen una serie de medidas con incidencia presupuestaria. Por un lado "... se declara la intención de tener más en cuenta la capacidad contributiva de los Estados miembros en el sistema de recursos propios, así como estudiar medios de corregir para los Estados miembros menos prósperos los elementos regresivos que existen en el actual sistema de recursos propios". Asimismo se acuerda la creación, para antes del 31 de diciembre de 1993, de un Fondo de Cohesión que aporta contribuciones financieras comunitarias a proyectos en los ámbitos del medio ambiente y redes transeuropeas de infraestructuras del transporte en los Estados miembros que tengan un PNB per cápita inferior al 90% de la media comunitaria y que cuenten con un programa que conduzca al cumplimiento de las condiciones de convergencia económica.

Siguiendo las directrices de Maastricht la Comisión presentó una propuesta global, conocida como "Paquete Delors II", con las nuevas necesidades financieras de la Comunidad, que ha servido de base para las negociaciones de la reforma presupuestaria. En el Consejo Europeo de Edimburgo, de 12 de diciembre de 1992, se ha alcanzado un acuerdo sobre las perspectivas financieras para el período 1993-1999, y sobre la modificación del sistema de contribución de los Estados miembros. Así, a partir de 1995, disminuirá gradualmente el peso del recurso en base IVA, a través de una reducción paulatina y cada año en la misma proporción, en el tipo máximo a aplicar a la base del impuesto del 1,4% actual al 1% en el período 1995-1999. Además, la base imponible del IVA tendrá como límite el 50% del PNB en lugar del 55% actual; esta reducción se hará de manera gradual en los países "no cohesión" y automáticamente en los países "cohesión" (España, Portugal, Grecia e Irlanda).

El techo presupuestario para 1999 se situará en el 1,27% del PNB comunitario.

PERSPECTIVAS FINANCIERAS

Miles de millones de Ecus 1992

CONCEPTOS	1993	1995	1997	1999
CREDITOS DE COMPROMISO	69,2	72,5	78,0	84,1
1. Política Agraria Común	35,2	35,7	37,0	38,4
2. Acciones estructurales (incluyendo el Fondo de Cohesión)	21,3	23,5	26,5	30,0
3. Políticas Internas (sin las acciones estructurales)	3,9	4,3	4,7	5,1
4. Políticas Exteriores	4,0	4,3	4,8	5,6
5. Gastos de administración (y reembolsos)	3,3	3,6	3,8	3,9
6. Reservas	1,5	1,1	1,1	1,1
CREDITOS DE PAGO NECESARIOS	65,9	69,2	74,5	80,1
En porcentaje del PNB	1,20	1,20	1,23	1,26
Límite máximo de los recursos en porcentaje del PNB	1,20	1,21	1,24	1,27

Fuente: Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo.

**EVOLUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS CC.EE.
EN EL PERIODO 1973-1992**

AÑO	% PIB COMUNITARIO (1)
1973	0,53
1974	0,51
1975	0,55
1976	0,61
1977	0,60
1978	0,79
1979	0,83
1980	0,80
1981	0,81
1982	0,86
1983	0,89
1984	0,91
1985	0,94
1986	1,01
1987	0,98
1988	1,12
1989	1,08
1990	1,02
1991	1,09
1992	1,14

(*) Desde 1988 se refiere al PNB comunitario.
Fuente: Presupuesto General de las Comunidades Europeas.

(En porcentaje del PIB comunitario)



III • COMPOSICION DEL GASTO COMUNITARIO

El rasgo esencial que caracteriza el gasto del presupuesto comunitario sigue siendo la preeminencia del gasto agrario derivado de la aplicación de la Política Agraria Común (PAC). En 1979 el gasto agrícola de intervención constituía el 72% del total del gasto; en 1992 la participación en el presupuesto es sensiblemente inferior, situándose en el 52,6%.

Esta disminución hay que atribuirla a las medidas tomadas por la Comunidad en el marco de la reforma presupuestaria de 1988, para controlar el gasto agrícola; en la normativa se fijó que el incremento del gasto agrícola no debería exceder el 74% del índice de crecimiento del PNB comunitario durante el mismo periodo. Este límite es conocido como la "línea directriz agraria".

El segundo capítulo de gasto en importancia corresponde a las políticas estructurales. Dentro de esta rúbrica se incluyen los tres grandes Fondos: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Orientación (FEOGA-Orientación). En 1992, los créditos de compromiso para acciones estructurales representan más de la cuarta parte del presupuesto comunitario.

El aumento del gasto estructural es consecuencia del objetivo marcado en la reforma de 1988 de alcanzar un mayor grado de cohesión para la consecución del Mercado Interior a finales de 1992.

Otros capítulos de gasto de importancia comparativamente inferior son el de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), que se articula a través de los Programas Marco, el de Ayuda al Desarrollo (que se financia a través de conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios como es el caso del FED) y otras políticas (en este apartado se incluye las acciones comunitarias en temas tan diversos como pesca, transporte, medio ambiente, educación, etc.).

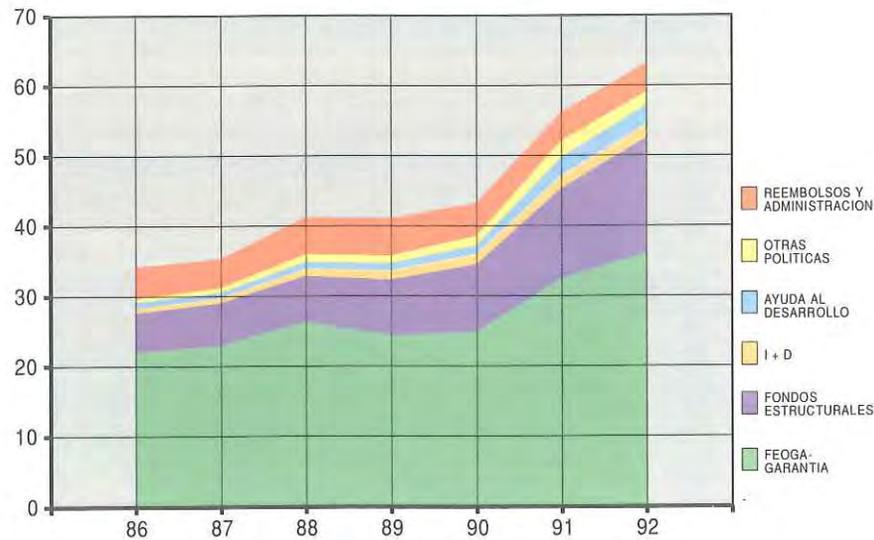
EVOLUCION DEL GASTO COMUNITARIO EN CREDITOS DE PAGO

MEcus

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
FEOGA-GARANTIA	22.120,0	22.951,8	26.389,6	24.460,4	24.979,5	32.516,0	36.039,0
FONDOS							
ESTRUCTURALES	5.532,2	6.113,5	6.533,9	7.945,1	9.591,4	12.851,0	16.479,6
I+D	679,7	720,2	963,0	1.239,8	1.429,4	1.744,6	1.886,4
AYUDA							
AL DESARROLLO	853,4	793,8	1.041,3	1.063,8	1.225,1	2.651,5	2.745,7
OTRAS POLITICAS	513,1	652,8	1.003,8	1.101,7	1.420,4	2.292,8	1.901,0
REEMBOLSOS Y ADMINISTRACION	4.494,4	4.092,3	5.347,3	5.320,2	4.679,1	4.029,5	4.097,8
TOTAL	34.192,8	35.324,4	41.278,9	41.131,0	43.324,8	56.085,4	63.049,5

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE. Para 1991 Presupuesto Rectificativo y Suplementario (PRS) n.º 3 y para 1992 PRS n.º 1.

(En miles de MEcus)



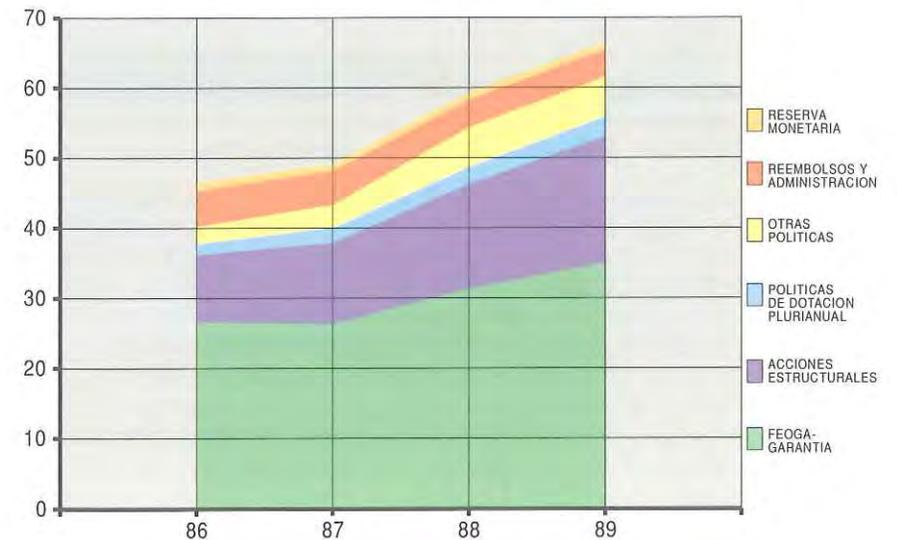
DISTRIBUCION DE LOS GASTOS DE COMPROMISO COMUNITARIOS SEGUN LA CLASIFICACION DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS (1989-1992)

MEcus

CONCEPTOS	1989	1990	1991	1992
FEOGA-GARANTIA	26.761,0	26.522,0	31.516,0	35.039,0
ACCIONES ESTRUCTURALES	9.488,2	11.532,5	14.804,0	18.109,0
POLITICAS DE DOTACION PLURIANUAL	1.695,4	2.071,0	2.465,8	2.914,9
OTRAS POLITICAS	2.415,3	3.219,9	5.601,9	5.635,7
REEMBOLSOS Y ADMINISTRACION	5.065,9	4.862,5	3.913,7	3.861,2
RESERVA MONETARIA	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0
TOTAL	46.425,8	49.207,9	59.301,4	66.559,8

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE. Para 1991 Presupuesto Rectificativo y Suplementario (PRS) n.º 3 y para 1992 PRS n.º 1.

(En miles de MEcus)



III • 1 • Gasto Agrícola de Intervención: El FEOGA-Garantía

El gasto agrícola de intervención se financia a través del FEOGA-Garantía. Los gastos del FEOGA-Garantía provienen principalmente de tres grandes grupos de acciones:

- restituciones a la exportación
- intervenciones llevadas a cabo en el mercado interior
- montantes compensatorios

Las restituciones a la exportación tienen como objetivo permitir la concurrencia de los productos comunitarios en los mercados mundiales, apoyando con subvenciones las exportaciones de los Estados miembros. Representan la diferencia entre los precios internacionales y los precios comunitarios y, por lo tanto, son muy sensibles a las variaciones del dólar. En un contexto de precios internacionales bajos, las restituciones a la exportación pueden crecer fuertemente.

Las intervenciones llevadas a cabo en el mercado interior incluyen ayudas y subvenciones. Por una parte, existen las primas de compensación de precios, que afectan a 12 Organizaciones Comunes de Mercado (OCM)¹ y que consisten en ayudas directas a la producción, tendentes a rebajar el precio de salida al mercado de los productos, con el fin de que éstos puedan competir en el mercado comunitario con los productos importados de otros países con menores costes de producción. Por otra parte, las primas de orientación, que afectan a los sectores de vacuno y lácteo, van dirigidas a la reestructuración o la reconversión del sector.

Otros gastos afectados al mercado interior incluyen los gastos de almacenamiento de productos y los gastos financieros.

¹ Cada una de las 18 OCM existentes se componen básicamente de un régimen de precios institucionales que limitan la variación de precios en el mercado, un determinado régimen de intervención, un régimen de ayudas, un régimen de comercio exterior y en algunos productos excedentarios medidas restrictivas de la producción. Las OCM pueden ser de garantía total o parcial, dependiendo del grado de protección al que esté sometido el producto.

Por último, los montantes compensatorios van dirigidos bien a preservar los mercados comunitarios de los efectos monetarios distorsionadores por las diferencias de cotización de las divisas comunitarias (montantes compensatorios monetarios), o a permitir la adaptación progresiva de los niveles de precios existentes en los nuevos Estados miembros a los precios comunitarios, compensando la diferencia entre los precios comunitarios y los efectivos en los nuevos países en cada etapa del período transitorio (montantes compensatorios de adhesión).

A partir del Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE celebrado en Bruselas del 18 al 21 de mayo de 1992 ha entrado en vigor la nueva Política Agraria Común (PAC). Tiene como objetivo fundamental adecuar la oferta a la demanda de productos agrarios, para disminuir la situación excedentaria de los mismos. Los sectores afectados son: productos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas), tabaco, vacuno, ovino y leche y productos lácteos. La Comisión ha aparcado, por el momento, cambios en los sectores del arroz, azúcar, aceite de oliva, frutas y hortalizas y sector vitivinícola.

Como elemento novedoso en esta reforma figuran los pagos compensatorios, que tienen por objeto neutralizar las pérdidas de renta de los agricultores por disminuciones de precios (cultivos herbáceos).

Todas estas medidas afectan al FEOGA-Garantía por su condición de fondo ejecutor de la PAC.

En 1992, el FEOGA-Garantía supone el 52,6% de los compromisos del total del Presupuesto. El deterioro de los precios mundiales en algunos sectores, la caída del dólar respecto a 1991 y los desequilibrios entre la oferta y la demanda del mercado comunitario es el contexto en que se enmarca el gasto agrícola para este ejercicio.

EVOLUCION DE LAS RESTITUCIONES A LA EXPORTACION

MEcus

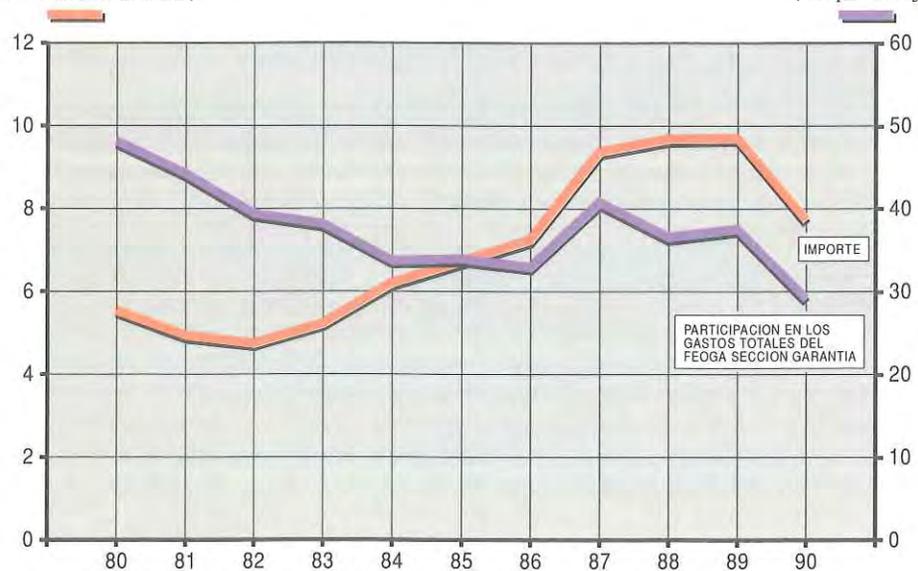
CONCEPTOS	1980	1981	1982	1983	1984	1985
IMPORTE	5.552,4	4.938,5	4.764,2	5.220,5	6.203,6	6.716,0
Participación en los gastos totales del FEOGA-Sección Garantía (%)	48,2	44,3	39,4	38,2	33,8	34,0

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990
IMPORTE	7.239,0	9.374,8	9.686,1	9.708,0	7.722,0
Participación en los gastos totales del FEOGA-Sección Garantía (%)	33,0	40,8	36,6	37,5	29,2

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.

(En miles de MEcus)

(En porcentaje)



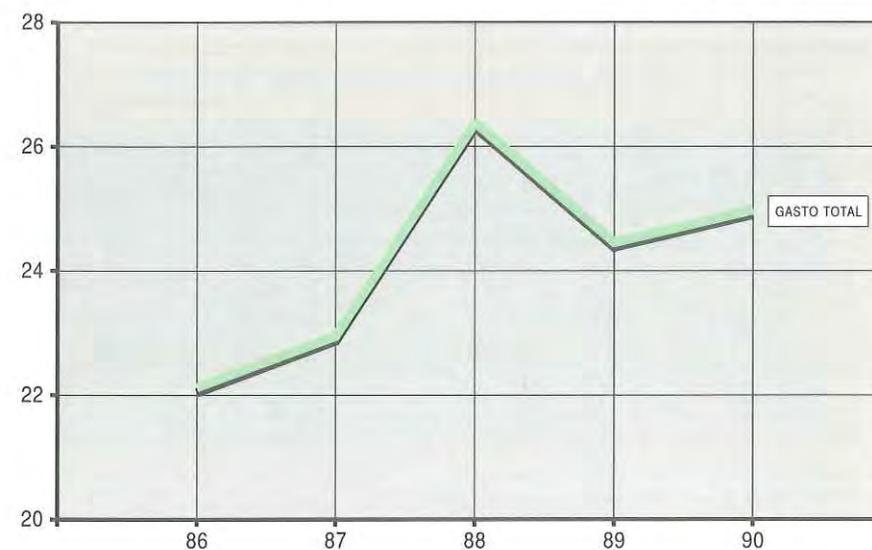
GASTOS DEL FEOGA-GARANTIA DURANTE EL PERIODO 1986-1990 (por Organizaciones Comunes de Mercado)

MEcus

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990
Productos Lácteos	5.405,8	5.013,0	5.909,7	5.046,4	4.895,2
Materias Grasas y Proteaginosas	3.094,6	4.413,7	4.600,6	4.780,4	5.482,1
Cereales y Arroz	3.485,4	4.236,6	4.337,2	3.261,4	3.880,8
Carne, Huevos y Aves	4.348,2	3.033,1	4.179,1	4.376,5	4.710,9
Azúcar	1.725,5	2.035,6	2.081,8	1.979,9	1.388,3
Frutas y Hortalizas	986,0	967,1	708,2	1.018,6	1.252,6
Tabaco	782,2	803,6	966,1	1.138,8	1.232,1
Vino	630,8	800,3	1.545,6	1.147,7	745,2
Otros	1.661,5	1.648,8	2.061,2	1.710,7	1.392,2
TOTAL	22.120,0	22.951,8	26.389,5	24.460,4	24.979,4

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.

(En miles de MEcus)



**GASTOS DEL FEOGA-GARANTIA DURANTE EL PERIODO
1986-1990
(por Estados miembros)**

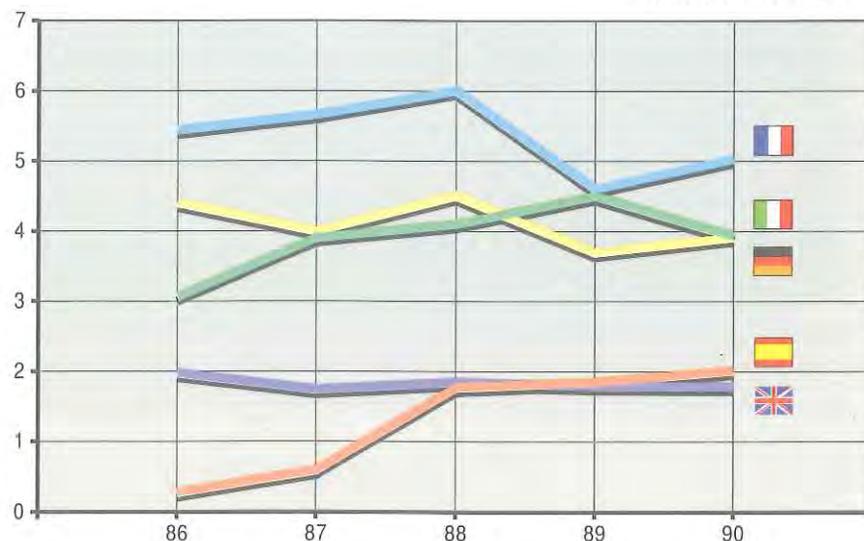
MEcus

PAISES	1986	1987	1988	1989	1990
BELGICA	978,4	821,3	715,0	546,0	846,8
DINAMARCA	1.063,2	1.057,4	1.170,1	977,0	1.098,8
ALEMANIA	4.400,6	3.992,7	4.507,1	3.700,2	3.919,4
GRECIA	1.386,9	1.340,5	1.318,5	1.700,6	1.941,9
ESPAÑA	271,4	601,6	1.780,2	1.849,6	2.017,2
FRANCIA	5.440,3	5.657,0	6.012,6	4.606,2	5.026,5
IRLANDA	1.212,9	954,9	991,0	1.071,6	1.543,0
ITALIA	3.067,8	3.899,7	4.114,5	4.506,4	3.932,9
LUXEMBURGO	2,1	1,5	2,8	1,8	5,2
PAISES BAJOS	2.276,5	2.727,8	3.769,3	3.469,2	2.643,1
PORTUGAL	30,4	146,6	156,7	174,3	213,8
REINO UNIDO	1.983,0	1.747,2	1.845,0	1.797,1	1.790,7
TOTAL	22.113,5	22.948,2	26.382,8	24.400,0	24.979,3

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.

Nota: No se incluye una asignación no distribuible entre los Estados miembros.

(En miles de MEcus)



III • 2 • Políticas Estructurales: Fondos Estructurales

Las Políticas Estructurales constituyen la segunda categoría de gasto en importancia dentro del presupuesto comunitario. Los gastos estructurales financian aquellas intervenciones comunitarias dirigidas a lograr el cambio estructural en diversos ámbitos. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-Orientación) suponen cerca de un 27% de los créditos de compromiso inscritos en el Presupuesto de 1992.

El FEDER, tal como se define en el artículo 130 C del Tratado de Roma, está destinado a "contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia".

El Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo define su ámbito de intervención. El FEDER participará en la financiación de:

- inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo duraderos
- inversiones en infraestructuras
- desarrollo del potencial endógeno de las regiones mediante medidas de fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas
- actuaciones de desarrollo regional a escala comunitaria
- medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación
- inversiones productivas y en infraestructuras destinadas a proteger el medio ambiente cuando estén vinculadas al desarrollo regional

El FSE es el eje de la política social comunitaria. El FSE participa en la financiación de acciones de formación profesional y de ayuda a la contratación de puestos de trabajo de

nueva creación y naturaleza estable, así como a la creación de actividades independientes. El Reglamento (CEE) nº 4255/88 es el relativo a dicho fondo.

La intervención del FSE se concentra en regiones de prioridad absoluta, en zonas de reestructuración industrial y sectorial, y en regiones con paro elevado y de larga duración. Los colectivos a los que se destina la actuación del FSE son básicamente los menores de 25 años, los parados de larga duración y las personas afectadas por procesos de reestructuración.

El FEOGA-Orientación va dirigido a la reestructuración agrícola en la perspectiva de la reforma de la Política Agraria Común. El Reglamento que le afecta es el 4256/88.

Las acciones comunes que permitan adaptar las estructuras agrarias se refieren en concreto a:

- medidas de acompañamiento de la política de mercados que contribuyen a reestablecer el equilibrio entre la producción y la capacidad de los mercados
- medidas forestales
- medidas de estímulo al cese anticipado de la actividad agrícola de producción excedentaria
- medidas destinadas a sostener las rentas agrarias y la actividad viables en las zonas de montaña y desfavorecidas
- medidas destinadas a la protección del medio ambiente
- medidas con fines a mejorar la eficacia de las estructuras de explotación
- medidas de estímulo a la instalación de jóvenes agricultores
- medidas de mejora de la comercialización
- medidas de transformación y comercialización de productos de la pesca

Como se ha dicho anteriormente, uno de los objetivos prioritarios ante la consecución del Mercado Interior para 1993 es aumentar el grado de cohesión entre los Estados miembros, es decir, atenuar las disparidades regionales existentes entre las zonas más prósperas y las más desfavorecidas. El instrumento fundamental es el reforzamiento de las políticas estructurales. Para ello la reforma presupuestaria de 1988 realizó un proceso de reconversión de los fondos con el fin de concentrarlos en cinco objetivos prioritarios:

- Objetivo 1: Promoción y desarrollo de regiones con atraso estructural
- Objetivo 2: Reconversión de regiones en declive industrial
- Objetivo 3: Combatir el paro de larga duración

- Objetivo 4: Facilitar la inserción profesional de los jóvenes
- Objetivo 5: Favorecer la reforma de la Política Agraria Común, subdividido en:
 - Objetivo 5a: Acelerar la adaptación de las estructuras agrícolas
 - Objetivo 5b: Promover el desarrollo de zonas rurales

Los distintos Fondos, ateniéndose cada uno de ellos a las disposiciones específicas que los rigen, participarán en el logro de los objetivos, según la siguiente distribución:

- Objetivo 1: FEDER, FSE, FEOGA-Orientación
- Objetivo 2: FEDER, FSE
- Objetivo 3: FSE
- Objetivo 4: FSE
- Objetivo 5a: FEOGA-Orientación
- Objetivo 5b: FEOGA-Orientación, FSE, FEDER

En 1993 se deberá producir la duplicación, en términos reales, de los créditos de compromiso afectados a los Fondos Estructurales en relación a los consignados en 1987. La duplicación de los créditos afectados al Objetivo 1 se adelanta a 1992.

La reforma de los Fondos concede, además, gran importancia a dos elementos:

- a) Gestión, que consiste, por una parte, en establecer una coordinación máxima entre las intervenciones de los diferentes Fondos, que aumentarían la eficacia de los programas cofinanciados por la Comunidad, además de coordinar estas intervenciones con las de los restantes instrumentos financieros (Banco Europeo de Inversiones, préstamos CECA para los sectores siderúrgico y del carbón, Nuevo Instrumento Comunitario, etc.).
- b) Aumentar el grado de cooperación con los Estados miembros, prestando también atención al diálogo con las autoridades de los Entes Territoriales, particularmente las regiones, desde la elaboración del proyecto hasta su evaluación y control.

La actuación de los Fondos se realizará primordialmente a través de programas operativos. La obtención de las ayudas seguirá el siguiente proceso:

1. Presentación del Plan a la Comisión.
2. Negociación del Marco Comunitario de Apoyo.
3. Demanda de ayudas en forma de programas operativos o de solicitudes individuales de grandes proyectos.

**EVOLUCION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES
EN EL PERIODO 1987-1990
(Datos de ejecución)**

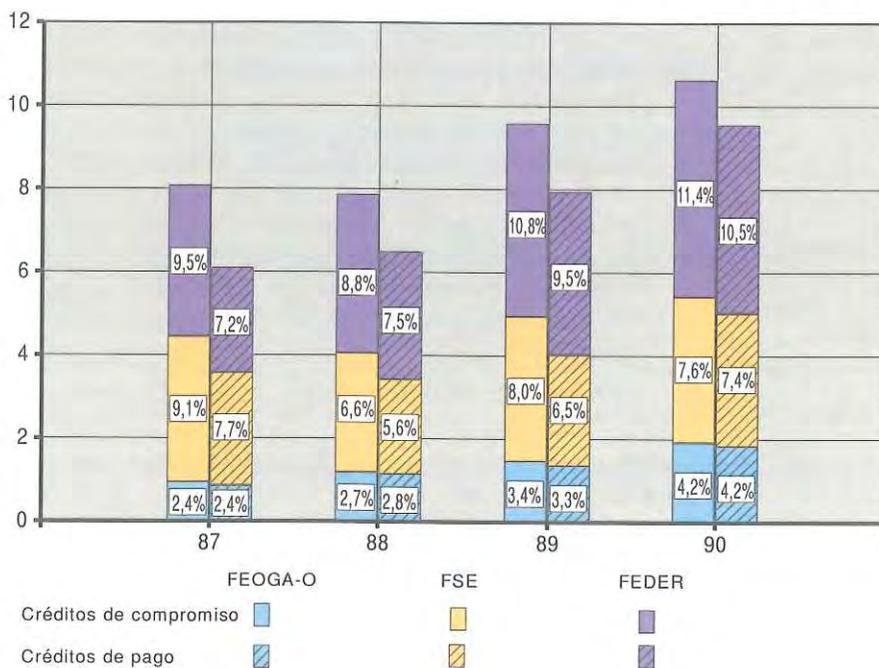
MEcus

CONCEPTOS	1987		% PRESUPUESTO		1988		% PRESUPUESTO	
	Créditos de compromiso	Créditos de pago						
FEOGA-O	940,5	863,2	2,4	2,4	1.179,7	1.142,2	2,7	2,8
FSE	3.523,6	2.715,3	9,1	7,7	2.870,6	2.298,8	6,6	5,6
FEDER	3.662,1	2.535,0	9,5	7,2	3.827,0	3.092,8	8,8	7,5
TOTAL	8.126,2	6.113,5	21,0	17,3	7.877,3	6.533,8	18,1	15,9

CONCEPTOS	1989		% PRESUPUESTO		1990		% PRESUPUESTO	
	Créditos de compromiso	Créditos de pago						
FEOGA-O	1.461,6	1.349,0	3,4	3,3	1.925,7	1.825,3	4,2	4,2
FSE	3.478,4	2.676,1	8,0	6,5	3.504,8	3.211,9	7,6	7,4
FEDER	4.666,2	3.920,0	10,8	9,5	5.227,6	4.554,1	11,4	10,5
TOTAL	9.606,2	7.945,1	22,2	19,3	10.658,1	9.591,3	23,3	22,1

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.

(En miles de MEcus)



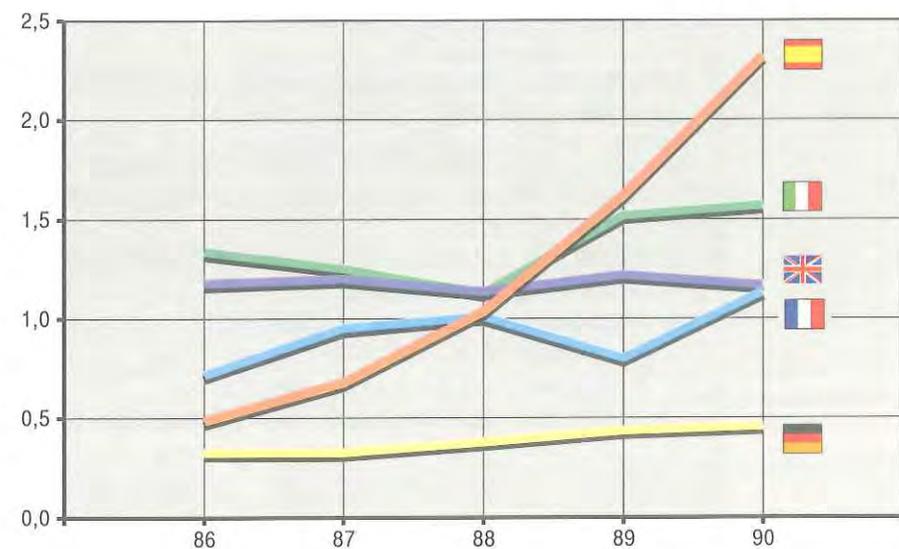
**PAGOS CON CARGO A LOS FONDOS ESTRUCTURALES
EN EL PERIODO 1986-1990
(por Estados miembros)**

MEcus

PAISES	1986	1987	1988	1989	1990
BELGICA	117,9	98,2	79,4	98,9	126,5
DINAMARCA	113,5	64,0	58,1	47,8	75,0
ALEMANIA	332,2	333,3	375,5	438,7	456,5
GRECIA	502,4	523,8	594,0	845,1	1.078,9
ESPAÑA	489,2	678,0	1.041,1	1.615,3	2.315,6
FRANCIA	724,1	954,5	1.009,9	799,4	1.136,1
IRLANDA	346,6	469,1	398,2	480,3	588,5
ITALIA	1.341,3	1.249,0	1.126,7	1.524,6	1.567,6
LUXEMBURGO	3,8	10,0	10,9	6,5	9,3
PAISES BAJOS	80,8	88,8	65,2	103,7	107,2
PORTUGAL	298,0	441,5	633,3	763,1	767,0
REINO UNIDO	1.182,0	1.202,7	1.141,2	1.221,5	1.169,0
TOTAL	5.531,8	6.112,9	6.533,5	7.944,9	9.397,2

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.
Nota: No se incluyen las acciones comunitarias no repartidas por Estados miembros.

(En miles de MEcus)



III • 3 • Gasto en Investigación y Desarrollo

El Acta Unica Europea añade al Tratado CEE un nuevo título, el IV, "Investigación y Desarrollo Tecnológico".

Para desarrollar la política de I+D, la Comunidad realiza programas de investigación y desarrollo tecnológico mediante la cooperación con empresas, centros de investigación y universidades. Fomenta la coordinación de las políticas y programas nacionales así como la formación y la movilidad de los investigadores en la Comunidad. También emprende acciones de cooperación con terceros países y organizaciones internacionales.

Los instrumentos para llevar a cabo estas tareas son los Programas Marco para la investigación y desarrollo tecnológico. Estos surgen debido a la necesidad de reforzar y concentrar las acciones en I+D, así como de definir los objetivos estratégicos de esta política. Actualmente están en vigor el segundo y tercer Programa-Marco de I+D.

El II Programa Marco para el período 1987-1991 concentra su atención en los objetivos siguientes:

- a) Mejora de la calidad de vida en la Comunidad
- b) Creación de un gran mercado de la información y de las comunicaciones
- c) Aplicación de nuevas tecnologías a la modernización de los sectores industriales
- d) Explotación de los recursos biológicos
- e) Explotación de los recursos marinos
- f) Investigación en materia de energía
- g) Ciencia y tecnología al servicio del desarrollo
- h) Intensificación de la cooperación europea

El III Programa Marco para el período 1991-1994 define sus objetivos dentro de las siguientes grandes orientaciones:

- a) Mejorar la competitividad industrial, manteniendo al mismo tiempo el carácter de competencia previa de las acciones comunitarias

- b) Afrontar los desafíos vinculados a la realización del gran mercado interior en materia de normas y de patrones, afianzando la investigación prenormativa
- c) Modificar la actitud de los agentes industriales hacia un mayor número de iniciativas transnacionales
- d) Aportar una dimensión europea a la formación del personal de investigación científica y de desarrollo tecnológico
- e) Aumentar la cohesión económica y social, velando al mismo tiempo por la máxima calidad científica y técnica de los proyectos de investigación
- f) Tomar en consideración la protección del medio ambiente y la calidad de la vida

Para 1992 el gasto en Investigación y Desarrollo (I+D) inscrito en el Presupuesto asciende a 2.915 millones de Ecus en créditos de compromiso y 1.535 millones de Ecus en créditos de pago. Las actividades comunitarias en materia de investigación y desarrollo se ejecutan mediante:

- Acciones directas, que consisten en las actividades de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación de la CEE (CCI).
- Acciones de investigación coordinadas, en las que la Comisión fija las líneas generales del programa y coordina los trabajos que son financiados y ejecutados íntegramente por los Estados miembros participantes.
- Actividades de investigación contractual, llevadas a cabo en universidades, centros de investigación y empresas privadas de los Estados miembros, financiadas parcialmente por fondos comunitarios.

III • 4 • Ayuda al Desarrollo

La política de Ayuda al Desarrollo de las Comunidades Europeas se ha configurado a lo largo de los años, condicionada por unas relaciones especiales que tienen, incluso, un origen histórico. No obstante, los acontecimientos internacionales de los últimos años han exigido una actividad exterior de la Comunidad mucho mayor y distinta de la tradicional.

Los mecanismos de cooperación varían, y comprenden desde las concesiones comerciales de carácter preferencial hasta la cooperación financiera y técnica. El tipo de colaboración depende del área a la que vaya dirigida.

La ayuda más institucionalizada es la política derivada de los Acuerdos de Lomé que financia, a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), actuaciones en 69 países de África, el Caribe y el Pacífico (países ACP), por lo general antiguas colonias de Francia, Reino Unido, Países Bajos y Bélgica.

Una segunda categoría viene constituida por los países mediterráneos. Las relaciones se establecen a través de protocolos financieros de vigencia quinquenal, que cubren las relaciones comerciales y la cooperación técnica y financiera.

El tercer grupo está formado por unos veinte países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (PVDALA) a los que la CEE presta ayuda sobre una base anual, para la financiación de proyectos de desarrollo.

Los últimos acontecimientos ocurridos en Europa han reclamado la intervención de la CEE. Ya en 1989 se estableció un programa de ayudas económicas en favor de Polonia y Hungría (PHARE), que se ha ido extendiendo a Bulgaria, Checoslovaquia, Rumanía, Yugoslavia, y más recientemente a Albania, Estonia, Letonia y Lituania. En la misma línea, también se contempla una cooperación técnica y ayuda alimentaria con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética. De otra parte, los compromisos comunitarios en el Oriente Medio son los derivados de la crisis del Golfo.

En 1992 los créditos de compromiso destinados a la cooperación con los países en vías de desarrollo puede desglosarse como sigue:

- Países ACP: 1.650,0 millones de Ecus
- Países mediterráneos: 336,5 millones de Ecus
- PVDALA: 581,6 millones de Ecus
- Europa Central y Oriental y los Estados independientes de la antigua Unión Soviética: 1.018,0 millones de Ecus
- Otras medidas de cooperación: 330,2 millones de Ecus

Las ayudas a los países ACP proceden de las contribuciones de los Estados miembros al FED (vía extrapresupuestaria), en función de una clave de reparto. Por su parte, las ayudas dirigidas a los países mediterráneos, a los PVDALA, a los países europeos y las otras medidas proceden del presupuesto comunitario.

La Ayuda Alimentaria es otra forma de cooperación no regionalizada. Consiste en la financiación de la entrega gratuita de alimentos tales como cereales, productos lácteos, azúcar, aceite vegetal y de oliva, legumbres secas y otros productos de alto contenido proteico, que permiten garantizar un mayor equilibrio nutricional en los programas con los PVD.

La ayuda alimentaria de la Comunidad se enmarca dentro de la política de ayuda al desarrollo del Tercer Mundo. Esta se concede a los Estados o a las organizaciones internacionales y puede tener un carácter normal, dentro de los programas de ayuda, o excepcional, con motivo de catástrofes naturales, accidentes, malas cosechas, etc. En 1992 el montante total de créditos de pago asignados a la Ayuda Alimentaria es de 555,8 millones de Ecus, frente a 521,1 millones de Ecus en créditos de compromiso. No obstante, parte de la ayuda alimentaria se financia a través del FEOGA-Garantía.

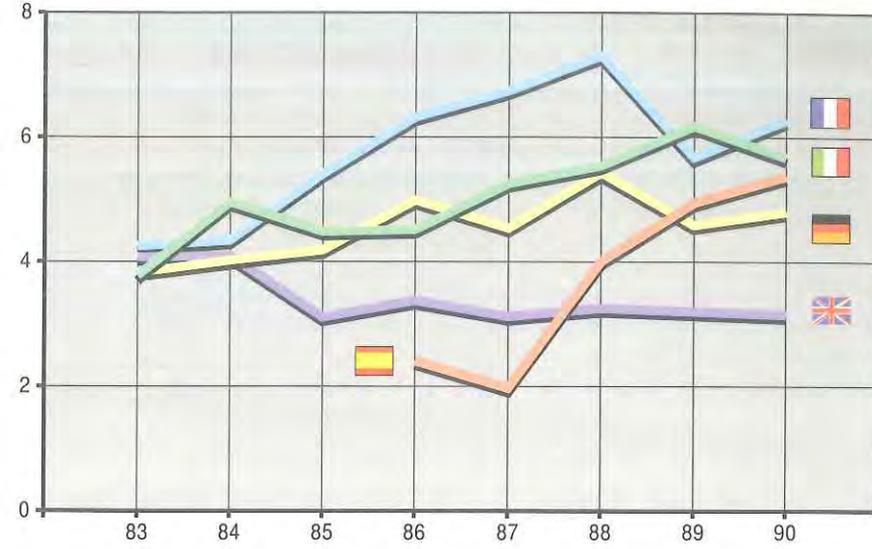
PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

PAISES	1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990	
	Importe (%)	Importe (%)														
BELGICA	735,5	3,4	840,1	3,5	1.070,0	4,3	1.164,2	3,8	985,4	3,2	838,5	2,3	683,3	1,9	988,8	2,7
DINAMARCA	756,5	3,5	1.020,1	4,2	912,5	3,7	1.211,8	4,0	1.144,2	3,7	1.286,2	3,6	1.045,3	2,9	1.197,6	3,3
ALEMANIA	3.825,3	17,7	4.019,3	16,8	4.185,0	17,0	4.988,4	16,4	4.541,8	14,8	5.427,7	15,1	4.579,8	12,9	4.807,1	13,0
GRECIA	1.351,4	6,2	1.364,0	5,7	1.702,8	6,9	1.905,1	6,3	1.876,9	6,2	1.921,5	5,3	2.564,5	7,2	3.033,8	8,2
ESPAÑA	-	-	-	-	-	-	2.415,5	7,9	1.984,8	6,4	4.012,3	11,2	4.950,8	13,9	5.382,7	14,6
FRANCIA	4.254,8	19,6	4.342,5	18,1	5.416,4	22,0	6.323,6	20,8	6.744,3	21,9	7.314,6	20,3	5.676,5	16,0	6.284,6	17,0
IRLANDA	1.026,2	4,7	1.210,4	5,0	1.548,7	6,3	1.573,9	5,2	1.438,0	4,7	1.487,5	4,1	1.711,7	4,8	2.280,7	6,1
ITALIA	3.775,0	17,4	4.962,4	20,7	4.480,3	18,2	4.523,3	14,8	5.256,2	17,1	5.551,0	15,5	6.177,1	17,4	5.681,0	15,4
LUXEMBURGO	56	0,0	11,2	0,0	8,5	0,0	6,5	0,0	12,0	0,0	14,2	0,0	8,2	0,0	14,5	0,0
PAISES BAJOS	1.860,5	8,6	2.122,6	8,9	2.231,9	9,0	2.449,5	8,1	2.890,2	9,4	3.945,6	11,0	3.829,9	10,8	2.983,6	8,1
PORTUGAL	-	-	-	-	-	-	497,8	1,6	731,4	2,4	914,8	2,6	1.113,8	3,1	1.103,2	3,0
REINO UNIDO	4.083,6	18,9	4.092,5	17,1	3.107,4	12,6	3.388,8	11,1	3.121,5	10,1	3.253,9	9,0	3.214,3	9,0	3.147,4	8,6
TOTAL	21.674,4	100,0	23.985,1	100,0	24.663,5	100,0	30.446,4	100,0	30.726,7	100,0	35.967,8	100,0	35.555,2	100,0	36.886,1	100,0

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CCEE.

PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

(En miles de MEcus)



IV • COMPOSICION DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS

Las Comunidades se financiaron de 1958 a 1974 mediante un régimen de contribuciones financieras que se repartían entre los Estados miembros de acuerdo con claves de tipo político y no sobre datos macroeconómicos.

Sin embargo, la puesta en marcha de la Política Agraria Común requería dotar a la Comunidad Económica Europea de recursos propios. La Decisión de 21 de abril de 1970 instauró el régimen de recursos propios para permitir a la Comunidad disponer de verdaderos ingresos fiscales.

El sistema actual de financiación de las Comunidades Europeas se basa en la nueva Decisión de Recursos Propios de 24 de junio de 1988, que recoge las consecuencias de la reforma del Tratado de Roma a raíz de la ratificación del Acta Unica Europea.

Los recursos propios están constituidos por los Recursos Propios Tradicionales, el Recurso IVA y el Recurso PNB.

IV • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los Recursos Propios Tradicionales son recursos propios "por naturaleza". Se componen de:

- Las exacciones reguladoras agrícolas, que consisten en impuestos variables percibidos sobre las importaciones de productos agrícolas enmarcados en una OCM y provenientes de terceros países.
- Los derechos de aduana, que se obtienen por la aplicación de la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas de terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera.
- Los derechos de aduana sobre productos CEEA. Hasta la reforma financiera de 1988 han permanecido en poder de los Estados miembros.
- Las cotizaciones sobre la producción y almacenamiento del azúcar y la isoglucosa, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento del mercado del azúcar.

IV • 2 • Recurso IVA

El Recurso IVA no puede considerarse un recurso propio "por naturaleza", sino de un modo indirecto. La atribución a las Comunidades de una parte del IVA percibido por los Estados miembros resulta de una voluntad política deliberada. El Recurso IVA se calcula mediante la aplicación de un porcentaje a una base IVA determinada de forma uniforme para los Doce Estados miembros. Si la base armonizada del IVA supera en algún país el 55% de su PNB, quedaría "congelada" en ese importe a efectos de aportación por Recurso IVA.

El Recurso IVA consta de dos tramos. El primero resulta de aplicar a la base IVA un tipo determinado uniformemente para todos los Estados miembros. El segundo tramo está constituido por la contribución a la compensación británica. Para ningún Estado miembro la suma de ambos tramos puede ser superior al 1,4% de la base del IVA. En el caso de que la suma fuese superior se imputaría el exceso al cuarto recurso (Recurso PNB).

IV • 3 • Recurso PNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de los PNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación y es el recurso PNB el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos.

El Acta de Adhesión de España y Portugal y la Decisión de 24 de junio de 1988 preveían el reembolso a estos dos países de una parte decreciente de su aportación por IVA y cuarto recurso a lo largo del período transitorio, que finaliza en 1992.

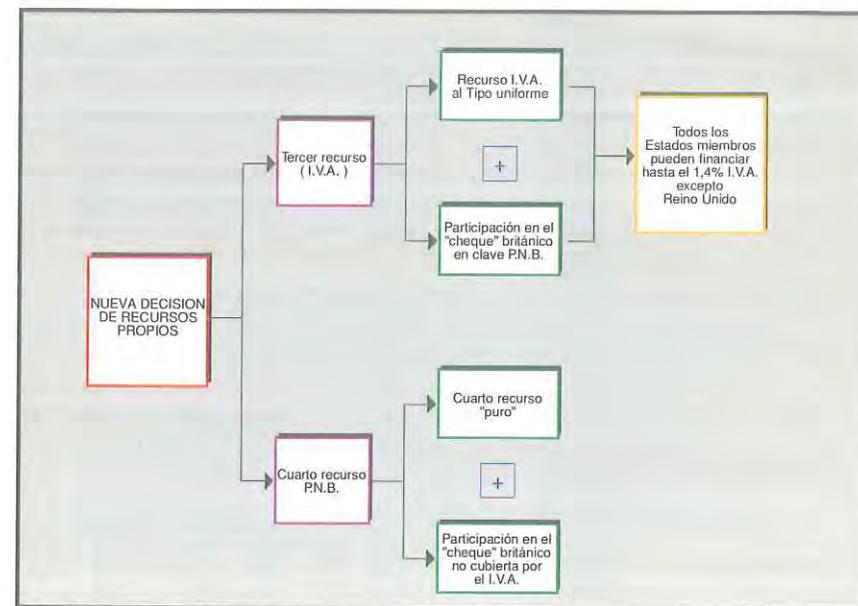
IV • 4 • Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

La compensación al Reino Unido o "cheque" británico se efectúa mediante una minoración de los ingresos; y ello porque el Reino Unido aporta un gran volumen de recursos por derechos de aduana y recurso IVA y no recibe compensación presupuestaria suficiente, al no ser uno de los grandes países agrícolas.

La compensación al Reino Unido consiste en una minoración de su aportación por recurso IVA. El montante del "cheque" se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre su aportación teórica por IVA y cuarto recurso en el ejercicio anterior y el porcentaje de absorción de gasto.

El "cheque" británico se resta de lo que sería la aportación teórica del Reino Unido: la aportación al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros, repartido en función del Producto Nacional Bruto de cada país. Alemania solamente se hace cargo de los 2/3 de su contribución al "cheque" británico, por lo que el tercio restante ha de repartirse de nuevo conforme a la ponderación de su PNB entre los otros diez Estados miembros.

IMPUTACION DEL TERCER Y CUARTO RECURSO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CEE



RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS DURANTE EL PERIODO 1983-1992

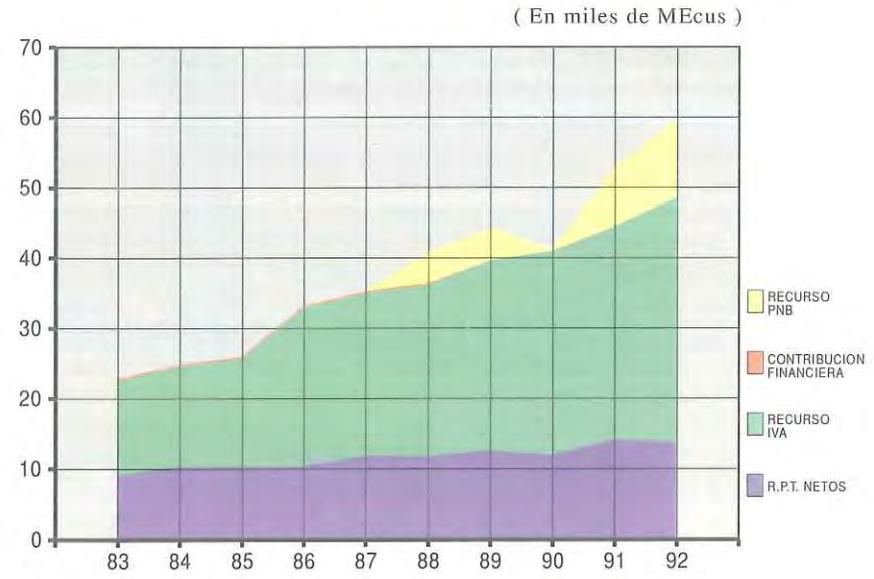
CONCEPTO	MEcus									
	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Exacciones reguladoras agrícolas	1.347,1	1.260,0	1.121,7	1.175,5	1.626,1	1.504,6	1.282,7	1.173,4	1.262,3	1.353,1
Cotizaciones de azúcar e isoglucosa	948,0	1.176,4	1.057,4	1.111,5	1.471,7	1.390,7	1.381,6	910,7	1.288,2	1.236,0
Derechos de aduana	6.988,7	7.960,8	8.310,1	8.172,9	8.936,5	10.344,7	11.458,8	11.427,9	13.277,6	12.888,8
Gastos recaudación recursos propios	-	-	-	-	-	-1.325,0	-1.412,3	-1.351,2	-1.594,2	-1.549,4
Recurso IVA (1)	13.514,2	14.262,5	15.329,6	22.600,7	23.104,2	24.311,2	26.928,0	28.967,8	30.255,9	34.666,0
Contribución financiera (2)	215,6	220,3	262,0	210,1	210,6	211,4	-	-	-	-
Recurso PNB (1)	-	-	-	-	-	4.445,8	4.690,5	284,5	8.408,0	11.274,0
TOTAL	23.013,6	24.880,0	26.090,8	33.270,7	35.349,1	40.883,4	44.329,3	41.413,1	52.907,8	59.868,5

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE. Para 1991 Presupuesto Rectificativo y Suplementario PRS n.º 3 y para 1992 PRS n.º 1.

(1) Incluidos los saldos y ajustes de los ejercicios anteriores.

(2) Grecia y Portugal hicieron efectiva una contribución financiera sustitutiva del IVA hasta 1986 y 1988 respectivamente.

RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS DURANTE EL PERIODO 1983-1992



FINANCIACION DEL PRESUPUESTO COMUNITARIO

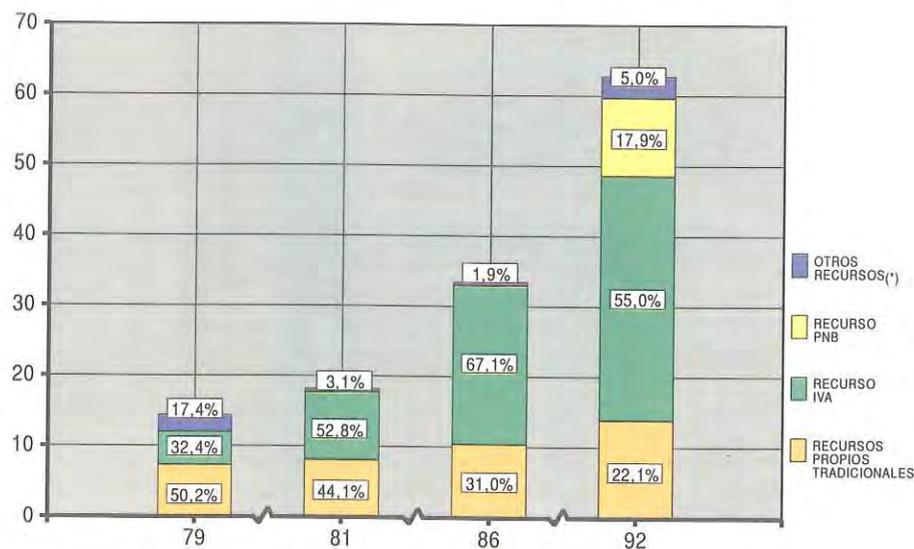
MEcus

CONCEPTOS	1979		1981		1986		1992	
	Importe	(%)	Importe	(%)	Importe	(%)	Importe	(%)
Recursos Propios Tradicionales	7.332,5	50,2	8.139,7	44,1	10.459,9	31,0	13.928,5	22,1
Recurso IVA	4.737,7	32,4	9.732,7	52,8	22.600,7	67,1	34.666,0	55,0
Contribución financiera	2.302,1	15,7	151,3	0,8	210,0	0,6	-	-
Acuerdo Intergubernamental ⁽¹⁾	-	-	-	-	53,9	0,2	-	-
Recurso PNB	-	-	-	-	-	-	11.274,0	17,9
Diversos	230,3	1,7	425,3	2,3	342,7	1,1	3.180,4	5,0
TOTAL	14.602,6	100,0	18.449,0	100,0	33.667,2	100,0	63.048,9	100,0

(1) Acuerdo entre los Estados miembros para equilibrar el Presupuesto.

Fuente: Presupuestos Generales de las CC.EE. Para 1992 Presupuesto Rectificativo y Suplementario n.º 1.

(En miles de MEcus)



(*) Incluye las contribuciones financieras, los resultados de acuerdos intergubernamentales y otros ingresos

FINANCIACION DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

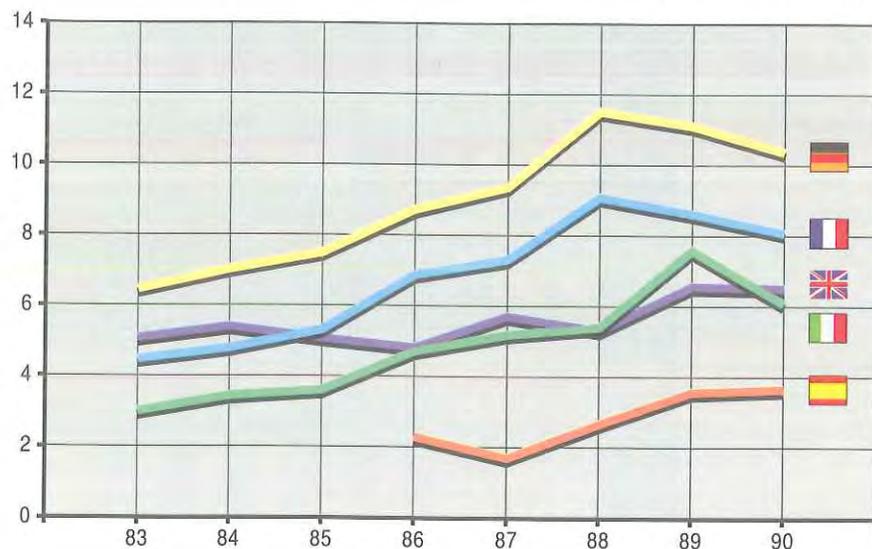
MEcus

PAISES	1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990	
	Importe	(%)														
BELGICA	1.215,9	5,3	1.238,3	5,0	1.282,6	5,0	1.448,1	4,4	1.702,6	4,8	1.833,5	4,5	1.807,2	4,1	1.763,7	4,3
DINAMARCA	479,9	2,1	532,9	2,1	620,4	2,4	790,7	2,4	844,7	2,4	955,6	2,3	871,1	2,0	775,1	1,9
ALEMANIA	6.472,1	28,1	7.052,4	28,4	7.504,3	28,8	8.730,2	26,2	9.384,6	26,5	11.534,8	28,2	11.110,4	25,1	10.357,5	25,0
GRECIA	377,7	1,6	355,8	1,4	388,0	1,5	632,4	1,9	340,4	1,0	429,9	1,1	566,3	1,3	563,6	1,4
ESPAÑA	-	-	-	-	-	-	2.320,6	7,0	1.708,7	4,8	2.678,1	6,6	3.575,1	8,1	3.671,4	8,9
FRANCIA	4.506,5	19,6	4.802,3	19,3	5.319,2	20,4	6.885,1	20,7	7.330,0	20,7	9.095,4	22,2	8.622,8	19,5	8.089,5	19,5
IRLANDA	289,6	1,2	286,3	1,2	286,4	1,1	343,8	1,0	337,5	1,0	328,2	0,8	370,9	0,8	368,2	0,9
ITALIA	2.988,7	13,0	3.443,4	13,8	3.629,5	13,9	4.718,2	14,2	5.191,6	14,7	5.426,8	13,3	7.605,9	17,2	6.097,7	14,7
LUXEMBURGO	43,9	0,2	51,3	0,2	50,7	0,2	65,8	0,2	73,5	0,2	81,6	0,2	72,8	0,2	74,5	0,2
PAISES BAJOS	1.564,9	6,8	1.687,8	6,8	1.889,4	7,2	2.232,0	6,7	2.366,2	6,7	2.795,6	6,8	2.700,5	6,1	2.615,2	6,3
PORTUGAL	-	-	-	-	-	-	278,6	0,8	341,8	1,0	399,9	1,0	458,3	1,0	502,4	1,2
REINO UNIDO	5.084,4	22,1	5.429,5	21,8	5.090,3	19,5	4.825,2	14,5	5.727,5	16,2	5.323,9	13,0	6.568,1	14,8	6.534,3	15,8
TOTAL	23.013,6	100,0	24.880,0	100,0	26.080,8	100,0	33.270,7	100,0	35.349,1	100,0	40.883,4	100,0	44.328,3	100,0	41.413,1	100,0

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.

FINANCIACION DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

(En miles de MEcus)



ESTIMACION DEL SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

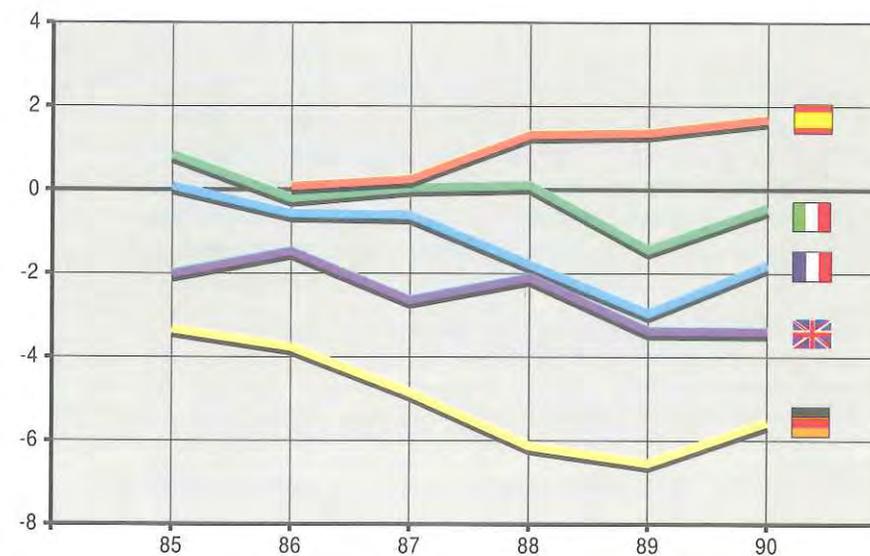
MEcus

PAISES	1985	1986	1987	1988	1989	1990
BELGICA	-222,6	-283,9	-717,2	-995,0	-1.123,9	-773,9
DINAMARCA	292,1	421,1	299,5	330,6	174,2	422,5
ALEMANIA	-3.319,3	-3.741,8	-4.842,8	-6.107,1	-6.530,6	-5.550,4
GRECIA	1.314,8	1.272,7	1.536,5	1.491,6	1.998,2	2.470,2
ESPAÑA	-	94,9	276,1	1.334,2	1.375,7	1.711,3
FRANCIA	97,2	-561,5	-585,7	-1.780,8	-2.946,3	-1.804,9
IRLANDA	1.252,3	1.230,1	1.100,5	1.159,3	1.340,8	1.892,5
ITALIA	850,8	-194,6	64,6	124,2	-1.428,8	-416,7
LUXEMBURGO	-42,2	-59,3	-61,5	-67,4	-64,6	-60,0
PAISES BAJOS	342,5	217,5	524,0	1.150,0	1.129,4	368,4
PORTUGAL	-	219,2	389,6	514,9	655,5	600,8
REINO UNIDO	-1.982,9	-1.438,4	-2.606,0	-2.070,0	-3.353,8	-3.386,9

Fuente: Elaboración propia en base a los Informes del Tribunal de Cuentas de las CC.EE.

Nota: El saldo financiero no incluye ciertos gastos comunitarios de los que se desconoce su distribución por Estados miembros. Estas acciones representan aproximadamente un 6% del presupuesto comunitario (investigación y desarrollo, educación, medio ambiente...).

(En miles de MEcus)



V • ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA

Los pagos en España afectados al FEOGA-Garantía han experimentado un fuerte incremento. En 1991 el montante de los fondos obtenidos con cargo al FEOGA-Garantía fue de 452.827 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 50% con respecto al año anterior. Los sectores que más se han beneficiado de las ayudas del FEOGA- Garantía han sido los cereales, el aceite, el vino y las semillas.

En lo que se refiere al FEDER, su amplio campo de acción afecta a las infraestructuras de comunicaciones y de apoyo a la actividad económica, a la industria y servicios, al medio ambiente y al desarrollo rural. En cuanto a la distribución por centros inversores, la Administración Central ha recibido transferencias por valor de casi 120 mil millones de pesetas, lo que supone un 42,3% del total. El protagonismo de las Comunidades Autónomas ha sido creciente: en 1991 gestionaron más de 90 mil millones de pesetas, que representan un 30,1% del total.

En cuanto al FSE, la Comunidad concedió a España 110.843 millones de pesetas en concepto de ayudas para 1991. Los pagos realizados en ese ejercicio han alcanzado un volumen de casi 136 mil millones de pesetas. Las actividades a las que han sido dirigidas son: formación, ayudas al empleo y actividades industriales y medidas a favor de personas desfavorecidas (mujeres, minusválidos, emigrantes).

Por último, las ayudas otorgadas por el FEOGA-Orientación para el año 1991 ascendieron a cerca de 83 mil millones de pesetas. Las acciones a las que se han destinado son: equipamiento e infraestructuras básicas en zonas desfavorecidas, ordenación y mejora de los regadíos y modernización de explotaciones.

PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA
(por productos)

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
CEREALES Y ARROZ ⁽¹⁾	3.967	6.121	48.324	27.770	27.444	40.033
AZUCAR	1.531	20.528	17.030	9.796	8.865	9.846
MATERIAS GRASAS	6.132	20.152	40.497	52.711	73.615	148.433
PLANTAS TEXTILES	22.289	21.827	26.535	26.092	19.472	27.498
FRUTAS Y HORTALIZAS	-	3.791	5.708	8.599	19.271	23.056
SECTOR VITIVINICOLA	204	15.430	49.471	22.517	33.627	61.238
TABACO	1.821	5.107	10.745	11.289	13.102	9.814
SEMILLAS	-	80	328	712	549	1.180
LECHE Y PRODUC. LACTEOS ⁽¹⁾	63	3.907	16.197	7.969	23.133	22.737
VACUNO	1.343	2.212	5.243	8.054	12.960	13.915
OVINO Y CAPRINO	-	15.988	46.115	44.828	55.540	69.976
PORCINO	9	1.050	1.677	2.143	1.305	1.720
HUEVOS Y AVES	24	424	811	667	632	455
RESTITUCIONES P.A.T.	31	422	1.249	2.310	2.119	3.203
M.C.A.	-	528	2.890	1.568	2.910	1.447
M.C.M.	28	4.068	135	1.575	-509	-1.343
AYUDA ALIMENTARIA	-	776	4.140	4.499	4.846	4.898
RETIRADA TIERRAS PROD. AGRA.	-	-	-	-	256	387
OCM PESCA	-	350	3.738	188	1.378	1.123
GASTOS DEPRECIACION ⁽²⁾	-	-	-	13.987	1.057	1.057
ACCIONES DESARROLLO RURAL. FUNCIONAMIENTO MERCADOS	-	-	-	-	-	13.417
INTERVENCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y CREDITO RESIDUAL	-	-	-	-	-	-1.263
TOTAL	37.442	122.761	280.833	247.274	301.572	452.827

Fuente: FORPPA.

P.A.T.: Productos Agrícolas Transformados.

M.C.A.: Montantes Compensatorios de Adhesión.

M.C.M.: Montantes Compensatorios Monetarios.

(1) Deducida la tasa de corresponsabilidad.

(2) A partir de 1989 se incluye en capítulo aparte la depreciación de existencias de fin de ejercicio.

PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA
(por tipos de ayuda)

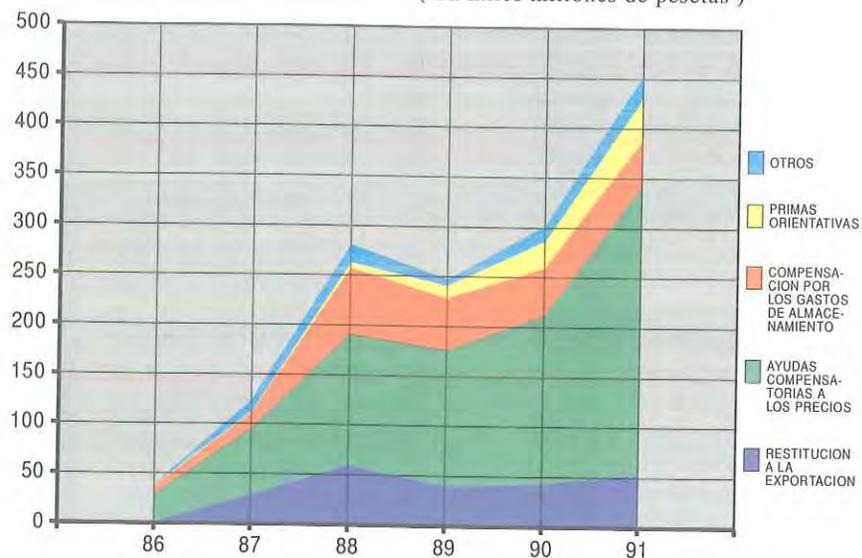
Millones de pesetas

CONCEPTOS	1986		1987		1988		1989		1990		1991	
	Importe	(%)	Importe	(%)	Importe	(%)	Importe	(%)	Importe	(%)	Importe	(%)
Restitución a la exportación	1.439	3,9	28.211	23,0	59.805	21,3	40.553	16,4	43.142	14,3	53.564	11,8
Ayudas compensatorias a los precios	27.185	72,6	66.996	54,6	130.570	46,5	135.340	54,7	168.580	55,9	288.434	63,6
Compensación gastos de almacenamiento público	7.331	19,6	10.994	9,0	58.354	20,8	46.040	18,6	42.840	14,2	41.020	9,0
Ayudas almacenamiento privado	1.459	3,9	4.854	4,0	9.009	3,2	6.365	2,6	4.561	1,5	5.983	1,3
Primas orientativas	-	-	591	0,5	4.155	1,5	11.943	4,8	26.416	8,8	41.406	9,1
Montantes Compensatorios	28	0,1	4.596	3,7	3.025	1,1	3.143	1,3	2.401	0,8	104	-
Retiradas y operaciones asimiladas	-	-	6.519	5,3	11.429	4,1	3.788	1,5	13.632	4,5	23.579	5,2
Otros	-	-	-	-	4.486	1,6	102	0,1	-	-	-1.263	-
TOTAL	37.442	100,0	122.761	100,0	280.833	100,0	247.274	100,0	301.572	100,0	452.827	100,0

Fuente: FORPPA.

PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA (por tipos de ayuda)

(En miles millones de pesetas)



AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER EN FAVOR DE ESPAÑA (Valores acumulados durante el período 1-1-1989 al 31-12-1991)

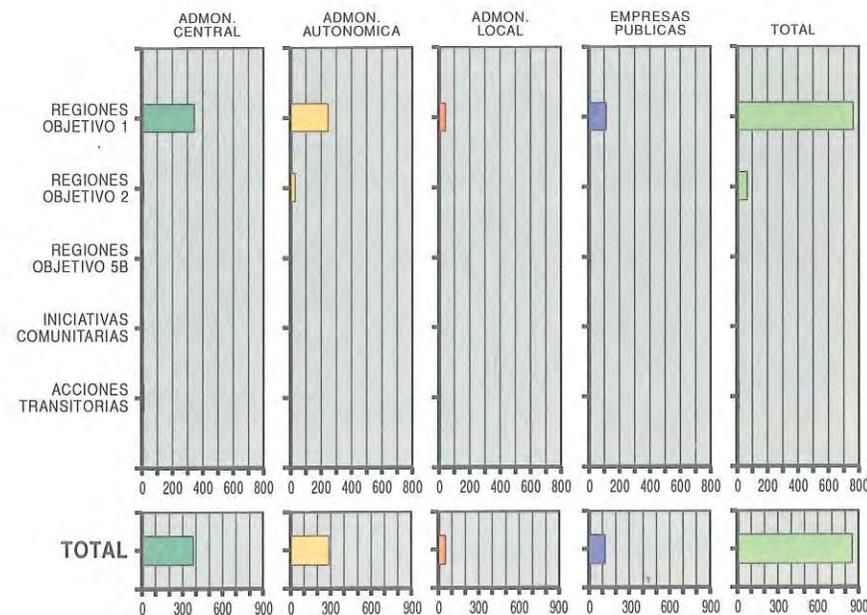
Millones de pesetas de 1989

ENTIDAD U ORGANISMO	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
REGIONES OBJETIVO 1	349.816,9	250.685,0	44.626,3	114.791,6	759.919,9
REGIONES OBJETIVO 2	15.362,3	33.993,4	9.390,0	8.352,7	67.098,4
REGIONES OBJETIVO 5B	389,3	3.965,0	1.894,3	623,3	6.871,9
INICIATIVAS COMUNITARIAS (1)	4.951,6	1.795,9	1.335,2	-	8.082,7
ACCIONES TRANSITORIAS (1)	15.934,5	-	-	-	15.934,5
TOTAL	386.454,6	290.439,3	57.245,8	123.767,6	857.907,4

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

(1) Se contabiliza la parte correspondiente al período 1989-1991, así como la iniciativa RENAVAL, aprobada en enero de 1992.

(En miles de millones de pesetas de 1989)



AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS REGIONES DEL OBJETIVO 1
(Valores acumulados durante el período 1989-1991)

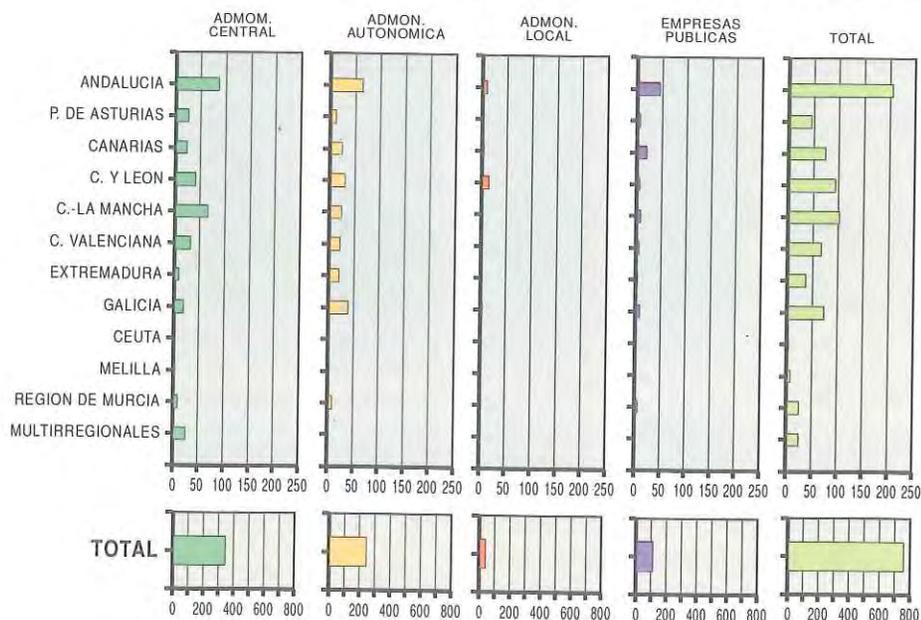
Millones de pesetas de 1989

COMUNIDADES AUTONOMAS	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
ANDALUCIA	86.397,5	64.300,8	9.770,0	44.900,8	205.369,1
PRINCIPADO DE ASTURIAS	25.216,6	11.283,0	2.832,2	6.540,5	45.872,2
CANARIAS	23.548,2	23.660,4	4.856,4	21.314,4	73.379,4
CASTILLA Y LEON	42.456,3	30.550,0	14.447,5	5.890,2	93.344,0
CASTILLA-LA MANCHA	66.220,6	23.920,0	3.155,4	9.076,9	102.372,9
COMUN. VALENCIANA	32.966,7	23.140,0	3.501,3	6.916,4	66.524,6
EXTREMADURA	10.111,2	21.540,9	1.532,6	3.619,4	36.804,1
GALICIA	19.762,2	40.330,8	3.917,8	9.430,9	73.441,7
CEUTA	1.799,8	1.365,0	-	483,4	3.648,2
MELILLA	5.081,1	1.364,2	-	745,6	7.190,9
REGION DE MURCIA	9.990,7	9.230,0	613,1	5.872,9	25.706,7
MULTIRREGIONALES (1)	26.266,0	-	-	-	26.266,0
TOTAL	349.816,9	250.685,1	44.626,3	114.791,4	759.919,8

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

(1) Medio ambiente 4.266 millones de pesetas y Programa Operativo Incentivos regionales 22.000 millones de pesetas.

(En miles de millones de pesetas de 1989)



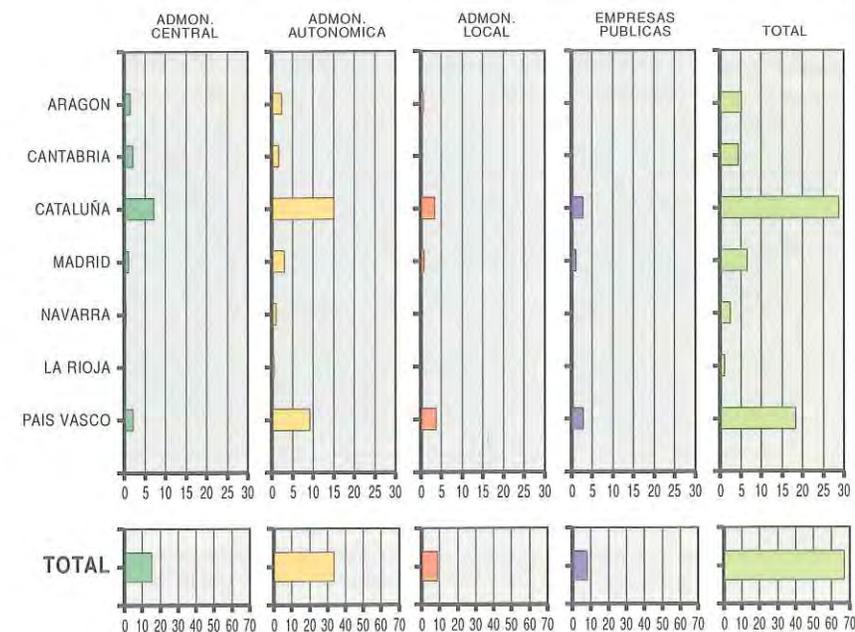
AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS REGIONES DEL OBJETIVO 2
(Valores acumulados durante el período 1989-1991)

Millones de pesetas de 1989

COMUNIDADES AUTONOMAS	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
ARAGON	1.674,0	2.602,0	696,8	259,8	5.232,6
CANTABRIA	2.235,0	1.949,3	0,0	377,3	4.561,6
CATALUÑA	7.215,0	15.050,4	3.498,1	2.993,3	28.756,8
MADRID	1.291,1	3.232,0	900,1	1.186,7	6.609,9
NAVARRA	623,1	1.303,3	310,7	233,6	2.470,7
LA RIOJA	0,0	702,0	84,3	377,0	1.163,3
PAIS VASCO	2.324,1	9.154,4	3.900,0	2.925,0	18.303,5
TOTAL	15.362,3	33.993,4	9.390,0	8.352,7	67.098,4

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

(En miles de millones de pesetas de 1989)



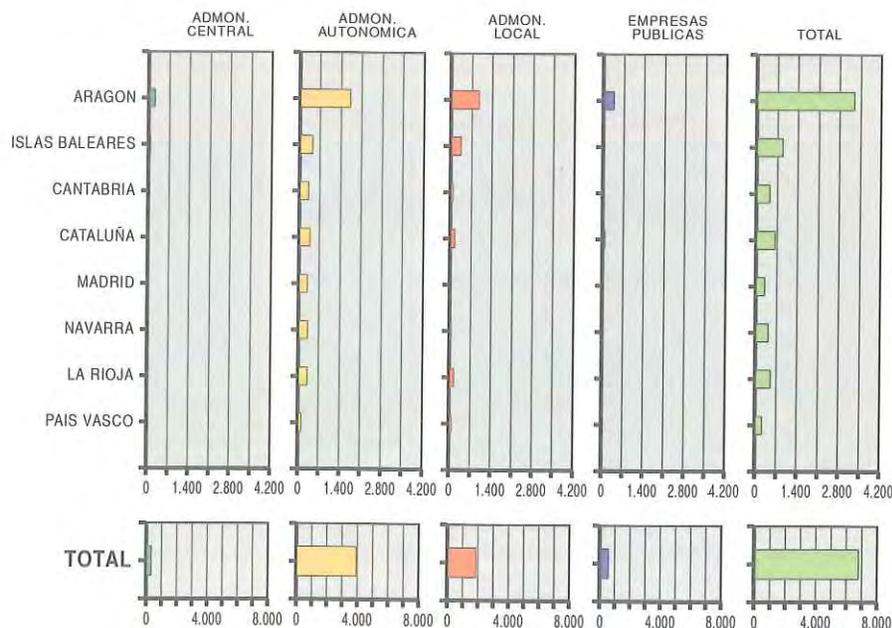
AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS REGIONES DEL OBJETIVO 5B
(Valores acumulados durante el periodo 1989-1991)

Millones de pesetas de 1989

COMUNIDADES AUTONOMAS	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
ARAGON	241,6	1.729,0	966,3	373,0	3.309,9
ISLAS BALEARES	70,4	455,0	348,7	9,9	884,0
CANTABRIA	23,5	312,0	94,5	49,7	479,7
CATALUÑA	0,0	390,0	158,0	102,0	650,0
MADRID	0,0	299,0	0,0	32,5	331,5
NAVARRA	15,8	325,0	63,0	33,0	436,8
LA RIOJA	38,0	325,0	152,0	5,0	520,0
PAIS VASCO	0,0	130,0	111,8	18,2	260,0
TOTAL	389,3	3.965,0	1.894,3	623,3	6.871,9

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

(En miles de millones de pesetas de 1989)



AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS
(Valores acumulados durante el periodo 1989-1991)

Millones de pesetas de 1989

ENTIDAD U ORGANISMO	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	TOTAL
STAR ⁽¹⁾	2.734,7	-	-	2.734,7
VALOREN ⁽¹⁾	2.216,9	-	-	2.216,9
RESIDER	-	1.545,3	1.151,5	2.696,8
RENAVAL ⁽²⁾	-	250,6	183,7	434,3
SUMA INICIATIVAS COMUNITARIAS	4.951,6	1.795,9	1.335,2	8.082,7
ACCIONES TRANSITORIAS ⁽³⁾	15.934,5	-	-	15.934,5

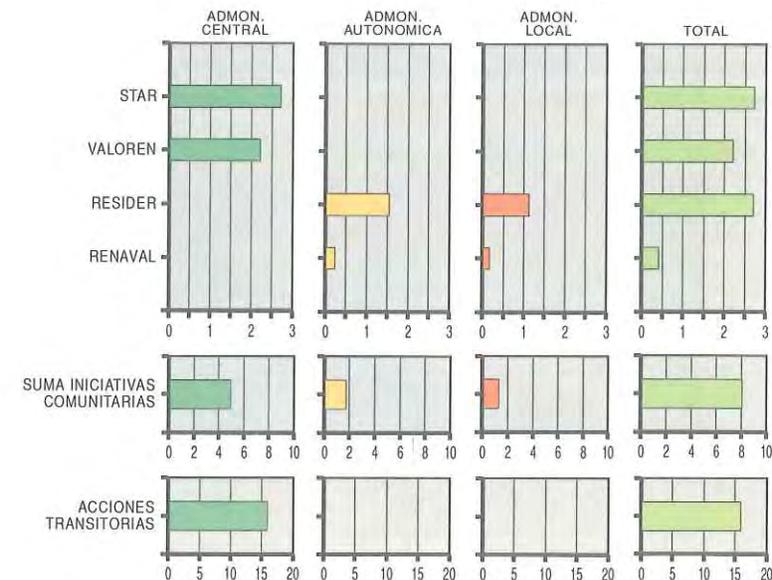
Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

(1) Aprobado en 1987. Se contabiliza la parte correspondiente al periodo 1989-1991.

(2) Aprobado en enero de 1992.

(3) PNIC Autovías aprobado en 1987. Se contabiliza la parte correspondiente al periodo 1989-1991.

(En miles de millones de pesetas de 1989)



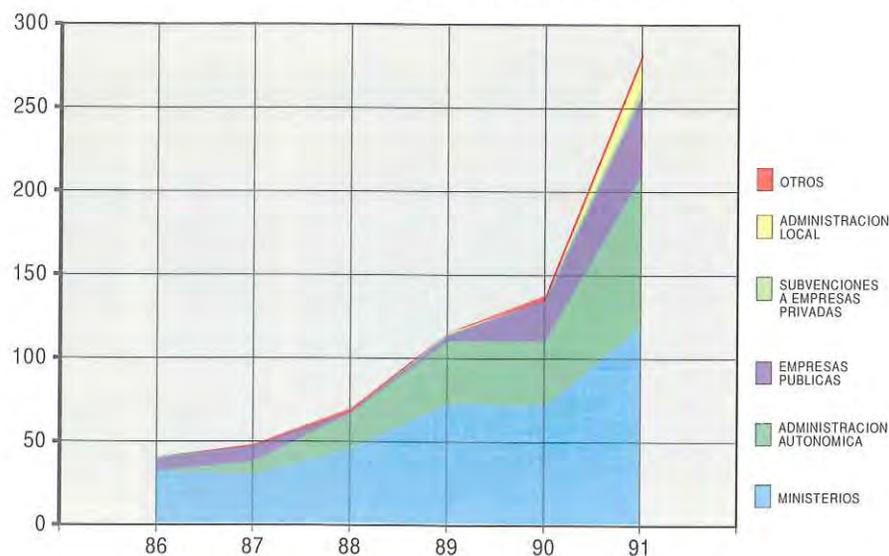
TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1986-1991

Millones de pesetas

ENTIDAD U ORGANISMO	1986	1987	1988	1989	1990	1991
MINISTERIOS	32.428,6	30.163,3	46.063,2	73.007,7	72.094,7	119.925,5
ADMINISTRACION AUTONOMICA	-	8.350,9	21.184,3	37.373,3	39.213,8	90.868,6
EMPRESAS PUBLICAS	7.764,1	8.235,3	471,6	3.748,2	23.921,6	47.376,4
SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	264,8	-	-	-	-	5.757,9
ADMINISTRACION LOCAL	-	-	-	1.527,8	-	16.498,1
OTROS	-	1.528,4	1.877,6	-	2.954,9	2.828,2
TOTAL	40.457,5	48.277,9	69.596,7	115.657,0	138.185,0	283.254,7

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

(En miles de millones de pesetas)



TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1986-1991

Millones de pesetas

COMUNIDADES AUTONOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
ANDALUCIA	16.079,3	18.191,1	19.602,2	34.411,9	50.741,7	44.301,2
ARAGON	-	157,0	1.683,0	6.595,6	5.289,5	3.735,4
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	5.433,1	3.094,0	11.200,8	3.068,4	24.986,4
CANARIAS	552,5	2.163,1	4.131,7	2.815,8	4.875,1	18.918,2
CANTABRIA	-	-	3.090,0	317,9	2.904,0	2.107,6
CASTILLA Y LEON	8.458,5	4.833,9	7.258,8	14.294,7	20.264,8	16.581,3
CASTILLA-LA MANCHA	4.385,1	5.357,3	15.365,4	17.783,6	16.152,5	20.029,5
CATALUÑA	-	-	2.334,8	1.605,6	8.402,3	16.691,2
COMUNIDAD VALENCIANA	-	-	3.776,7	6.356,7	1.178,4	19.432,4
EXTREMADURA	6.834,3	1.477,1	4.017,7	5.462,3	3.161,5	13.909,8
GALICIA	4.147,8	3.257,6	4.110,4	6.626,2	9.956,1	3.883,1
MADRID	-	-	467,2	2.781,6	1.553,0	4.869,1
REGION DE MURCIA	-	6.119,5	665,0	2.479,2	4.968,4	8.267,6
NAVARRA	-	-	-	411,0	459,5	906,8
PAIS VASCO	-	-	-	2.473,0	4.852,9	7.601,1
MULTIRREGIONALES	-	1.288,2	-	41,1	356,9	77.034,0
TOTAL	40.457,5	48.278,2	69.596,7	115.657,0	138.185,0	283.254,7

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

**EVOLUCION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DURANTE EL PERIODO 1986-1991
(por entidades promotoras)**

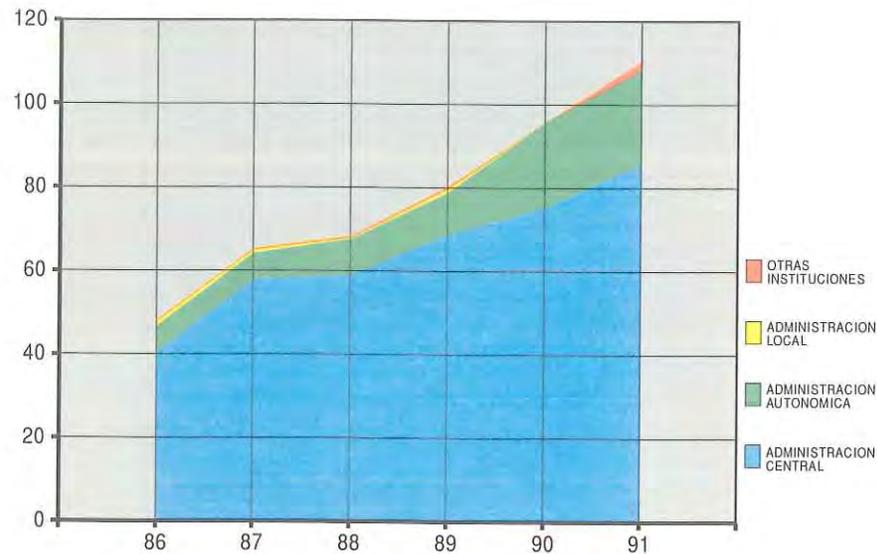
Millones de pesetas

ENTIDAD U ORGANISMO	1986	1987	1988	1989	1990	1991
ADMINISTRACION CENTRAL	40.492	58.033	58.949	68.784	75.367	86.071
ADMINISTRACION AUTONOMICA	6.561	6.505	8.684	10.324	20.703	22.396
ADMINISTRACION LOCAL	1.131	598	443	686	-	-
OTRAS INSTITUCIONES	110	511	532	835	-	(1)2.376
TOTAL	48.293	65.647	68.608	80.630	96.070	110.843

Fuente: Unidad Administradora del FSE.

(1) Sin desglosar las medidas de Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos por tipo de Administración (Central, Autonómica, Local y otras Instituciones)

(En miles de millones de pesetas)



AYUDAS CONCEDIDAS POR EL FSE A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1986-1991

Millones de pesetas

COMUNIDADES AUTONOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
ANDALUCIA	10.541,2	14.972,1	15.966,8	20.227,1	20.138,1	24.163,3
ARAGON	994,7	1.650,1	1.789,8	2.122,0	2.192,8	2.588,4
PRINCIPADO DE ASTURIAS	785,9	1.408,2	1.703,7	1.763,4	2.535,4	3.170,8
ISLAS BALEARES	515,5	733,8	849,3	658,4	672,1	795,0
CANARIAS	1.807,9	3.602,3	3.395,6	4.440,8	4.711,8	5.713,8
CANTABRIA	426,3	661,7	778,5	971,5	1.184,5	1.222,8
CASTILLA-LA MANCHA	2.121,0	2.822,6	3.111,5	3.630,3	3.699,3	4.601,0
CASTILLA Y LEON	3.054,0	4.173,8	5.364,6	7.202,5	6.751,5	8.100,2
CATALUÑA	6.780,8	10.040,9	10.593,8	11.713,1	14.432,2	14.093,4
COMUNIDAD VALENCIANA	3.640,0	4.984,0	4.557,7	4.834,6	7.601,5	9.200,0
EXTREMADURA	1.737,3	2.315,3	2.474,1	3.545,0	4.075,5	4.978,2
GALICIA	3.075,5	4.508,6	4.431,8	4.150,3	5.237,5	6.421,5
LA RIOJA	180,2	293,1	356,0	420,3	438,1	453,5
MADRID	3.910,9	6.529,8	5.723,1	7.216,9	8.214,9	7.660,0
REGION DE MURCIA	1.494,4	1.958,7	2.039,5	2.198,6	2.337,2	3.015,5
NAVARRA	601,2	765,3	729,5	709,9	963,6	1.023,6
PAIS VASCO	4.630,2	3.899,7	3.991,1	4.432,9	7.054,8	7.112,5
CEUTA Y MELILLA	128,4	231,0	224,3	253,9	424,6	569,6
OTRAS	1.867,8	96,2	527,5	138,2	3.405,2	5.959,8
TOTAL	48.293,2	65.647,2	68.608,2	80.629,7	96.070,6	110.842,9

Fuente: Unidad Administradora FSE.

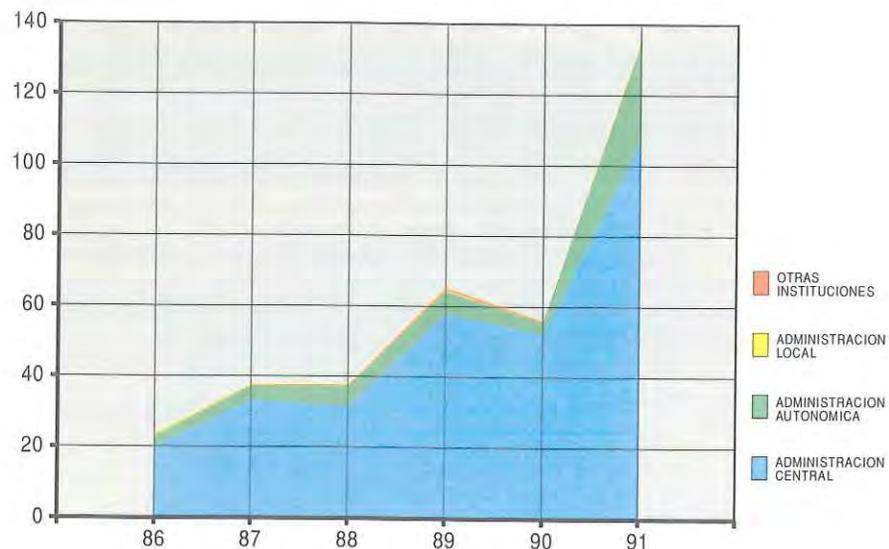
EVOLUCION DE LOS PAGOS DEL FSE A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1986-1991 (por entidades promotoras)

Millones de pesetas

ENTIDAD U ORGANISMO	1986	1987	1988	1989	1990	1991
ADMINISTRACION CENTRAL	20.198,7	33.434,3	31.910,4	58.158,5	52.505,9	106.947,0
ADMINISTRACION AUTONOMICA	3.180,4	4.054,4	5.701,7	6.494,8	3.523,6	28.177,0
ADMINISTRACION LOCAL	551,6	404,6	244,1	426,7	85,9	416,1
OTRAS INSTITUCIONES	66,6	252,9	245,8	594,7	220,1	327,4
TOTAL	23.997,3	38.146,2	38.102,0	65.674,7	56.335,5	135.867,5

Fuente: Unidad Administradora del FSE.

(En miles de millones de pesetas)



TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1986-1991 (por Comunidades Autónomas)

Millones de pesetas

COMUNIDADES AUTONOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
ANDALUCIA	669,3	1.548,8	1.854,4	1.773,2	555,9	5.450,4
ARAGON	-	2,8	139,1	267,5	35,3	562,1
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	60,8	95,4	37,6	26,7	410,1
ISLAS BALEARES	-	-	1,7	1,8	1,7	182,3
CANARIAS	-	410,2	303,7	798,5	145,8	2.470,6
CANTABRIA	41,6	12,5	15,6	20,7	9,1	33,9
CASTILLA-LA MANCHA	-	84,1	146,9	206,2	222,8	421,9
CASTILLA Y LEON	346,2	169,0	104,6	479,7	114,4	1.693,9
CATALUÑA	600,4	588,2	1.578,3	1.523,8	1.027,3	5.710,3
COMUNIDAD VALENCIANA	183,2	148,5	55,1	119,2	13,0	1.817,1
EXTREMADURA	132,6	180,2	299,0	507,3	786,7	1.187,4
GALICIA	246,6	497,8	210,1	185,7	200,9	1.463,5
LA RIOJA	-	-	26,2	35,2	12,3	75,8
MADRID	14,6	112,1	183,1	531,1	174,4	3.302,3
REGION DE MURCIA	60,2	132,2	96,8	190,2	141,8	611,3
NAVARRA	89,7	21,2	18,5	43,9	89,7	82,1
PAIS VASCO	1.414,2	698,9	1.000,7	701,6	214,9	3.417,0
ADMINISTRACION CENTRAL	20.198,7	33.478,9	31.972,9	58.251,4	52.562,8	106.975,5
TOTAL	23.997,3	38.146,2	38.102,1	65.674,6	56.335,5	135.867,5

Fuente: Unidad Administradora FSE.

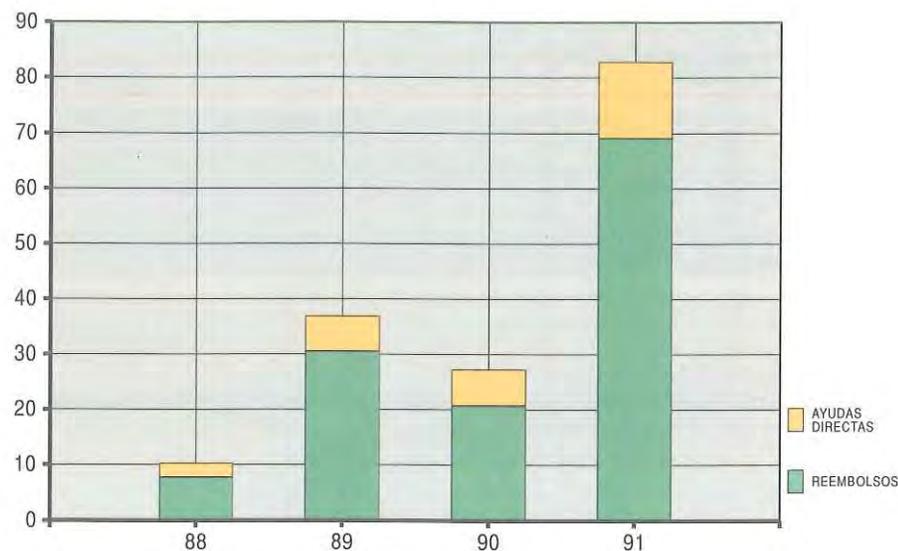
AYUDAS DEL FEOGA-ORIENTACION A ESPAÑA

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991
AYUDAS DIRECTAS	2.629,3	6.428,4	6.648,5	13.782,6
REEMBOLSOS	7.854,3	30.529,0	20.759,3	69.082,9
TOTAL	10.483,6	36.957,4	27.407,8	82.865,5

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(En miles de millones de pesetas)



AYUDAS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA (por Comunidades Autónomas)

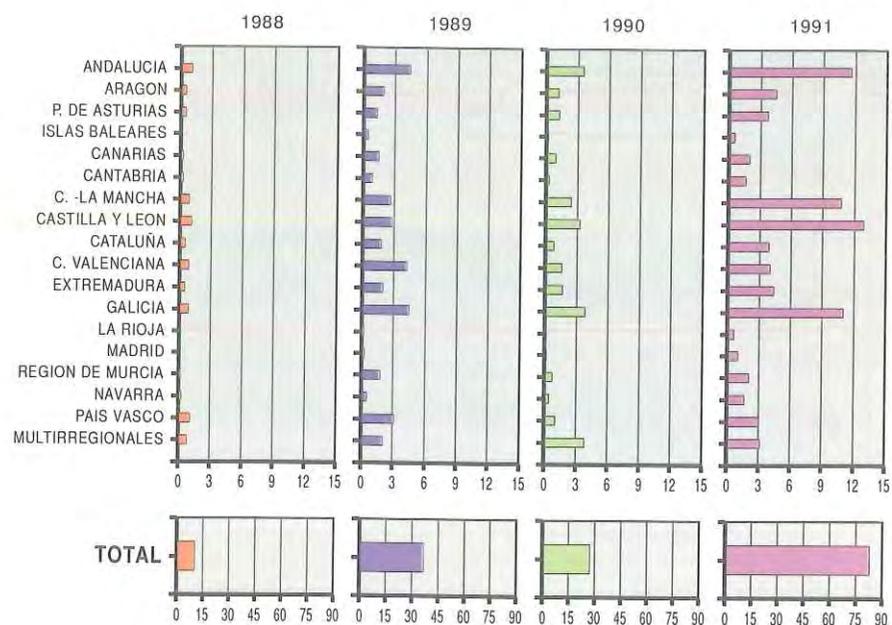
Millones de pesetas

COMUNIDADES AUTONOMAS	1988	1989	1990	1991
ANDALUCIA	1.114,6	4.454,3	3.544,7	11.598,0
ARAGON	578,1	1.890,3	1.116,7	4.494,3
PRINCIPADO DE ASTURIAS	531,9	1.374,7	1.253,2	3.747,3
ISLAS BALEARES	9,6	461,7	212,8	561,9
CANARIAS	267,5	1.498,3	917,7	2.023,9
CANTABRIA	332,4	884,8	265,9	1.694,8
CASTILLA-LA MANCHA	887,3	2.718,6	2.395,6	10.777,8
CASTILLA Y LEON	1.124,3	2.886,9	3.263,2	12.863,8
CATALUÑA	576,4	1.878,2	840,7	3.919,7
COMUNIDAD VALENCIANA	918,6	4.235,6	1.611,2	4.066,8
EXTREMADURA	546,8	2.013,8	1.702,7	4.377,9
GALICIA	931,9	4.472,9	3.817,5	11.027,6
LA RIOJA	161,6	231,7	151,8	637,8
MADRID	105,2	316,3	213,9	1.081,0
REGION DE MURCIA	188,6	1.824,6	741,6	2.082,5
NAVARRA	290,8	526,4	486,0	1.661,0
PAIS VASCO	1.121,3	3.155,0	1.041,1	3.025,4
MULTIRREGIONALES	796,7	2.133,3	3.831,5	3.224,0
TOTAL	10.483,6	36.957,4	27.407,8	82.865,5

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**AYUDAS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS
DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA
(por Comunidades Autónomas)**

(En miles de millones de pesetas)



**AYUDAS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS
DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN 1991
(por Comunidades Autónomas)**

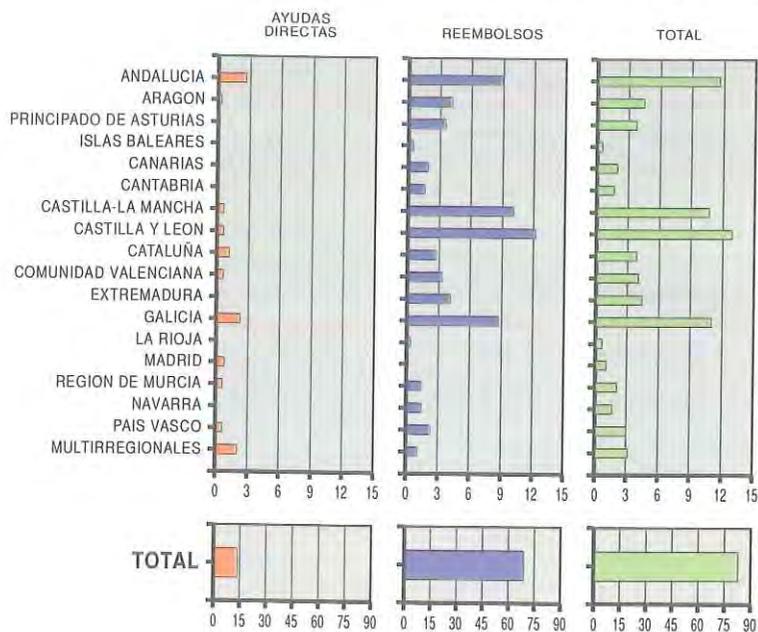
Millones de pesetas

COMUNIDADES AUTONOMAS	Ayudas Directas	Reembolsos	TOTAL
ANDALUCIA	2.627,6	8.970,4	11.598,0
ARAGON	325,2	4.169,1	4.494,3
PRINCIPADO DE ASTURIAS	181,2	3.566,1	3.747,3
ISLAS BALEARES	59,6	502,3	561,9
CANARIAS	111,4	1.912,5	2.023,9
CANTABRIA	117,9	1.576,9	1.694,8
CASTILLA-LA MANCHA	680,8	10.097,0	10.777,8
CASTILLA Y LEON	663,2	12.200,6	12.863,8
CATALUÑA	1.161,0	2.758,7	3.919,7
COMUNIDAD VALENCIANA	652,7	3.414,1	4.066,8
EXTREMADURA	242,2	4.135,7	4.377,9
GALICIA	2.274,2	8.753,4	11.027,6
LA RIOJA	252,3	385,5	637,8
MADRID	844,2	236,8	1.081,0
REGION DE MURCIA	633,4	1.449,1	2.082,5
NAVARRA	166,4	1.494,6	1.661,0
PAIS VASCO	675,1	2.350,3	3.025,4
MULTIRREGIONALES	2.114,2	1.109,8	3.224,0
TOTAL	13.782,6	69.082,9	82.865,5

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

AYUDAS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN 1991 (por Comunidades Autónomas)

(En miles de millones de pesetas)



V • 1 • Los marcos de apoyo comunitario para España

A partir de la reforma de los Fondos Estructurales y la concentración de éstos en los cinco objetivos prioritarios, la obtención de las ayudas de los Fondos Estructurales se canalizan a través de la negociación y elaboración de los Marcos de Apoyo Comunitario (MAC). Hasta la fecha se han aprobado los siguientes MAC para España:

Marco de Apoyo Comunitario para las regiones afectadas por el objetivo n.º 1

España podrá recibir hasta 1.271.270 millones de pesetas durante el período 1989-1993. Dicha cantidad representa el 27% de los recursos comunitarios comprometidos por la Comisión entre los diferentes países con regiones afectadas por el objetivo n.º 1. Con ello se ha conseguido una asignación financiera más elevada en relación con los otros países perceptores.

Para la consecución de este objetivo actúan los tres Fondos: El FEDER aporta 805.870 millones de pesetas del montante total; el FSE con 305.240 millones y el FEOGA-Orientación con 160.000 millones.

Los Fondos están destinados a cofinanciar las actuaciones de los siguientes agentes inversores: Administración Central (58,3%), Administraciones Autonómicas (33%), Administraciones Locales (4,4%) y Empresas Públicas (4,3%).

Marco de Apoyo Comunitario para las zonas afectadas por el objetivo n.º 2

Para el período 1989-1991 a España se le asignó un montante total de 95.550 millones de pesetas, lo que representaba el 18,8% del total de recursos repartidos por la Comisión entre los diferentes países con regiones afectadas por el objetivo n.º 2. Con ello se convertía en el segundo país receptor de fondos para este objetivo.

En dicho objetivo la dotación afectaba al FEDER con 74.880 millones de pesetas y al FSE con 20.670 millones.

Un segundo período comprende los años 1992 y 1993, con un total aprobado de 751,13 millones de Ecus.

Marco de Apoyo Comunitario para los objetivos n.º 3 y 4

Durante el período 1990-1992 España podrá recibir una ayuda de 73.190 millones de pesetas, lo que representa el 13,1% en cuanto a captación de fondos comunitarios por este concepto. Dichos recursos proceden del Fondo Social Europeo que interviene en solitario en la consecución de estos objetivos.

El porcentaje del mismo que se destina a cofinanciar las actuaciones de la Administración Central es del 74,5% y el de las Administraciones Autonómicas del 25,5%.

Marco de Apoyo Comunitario para las regiones afectadas por el objetivo n.º 5b

España podrá percibir por los tres Fondos durante el período 1989-1993 un montante total de 37.050 millones de pesetas, que representa el 10,9% del conjunto de la financiación por países del objetivo n.º 5b.

El reparto de dichos recursos por Fondos es el siguiente: FEDER 7.943 millones de pesetas, FSE 5.070 millones de pesetas y FEOGA-Orientación 24.037 millones.

Desde el punto de vista institucional, este MAC contempla un reparto entre la Administración Central del 52,1% y las Comunidades Autónomas del 47,9%.

CAPTACION DE FONDOS ESTRUCTURALES POR OBJETIVOS EN ESPAÑA

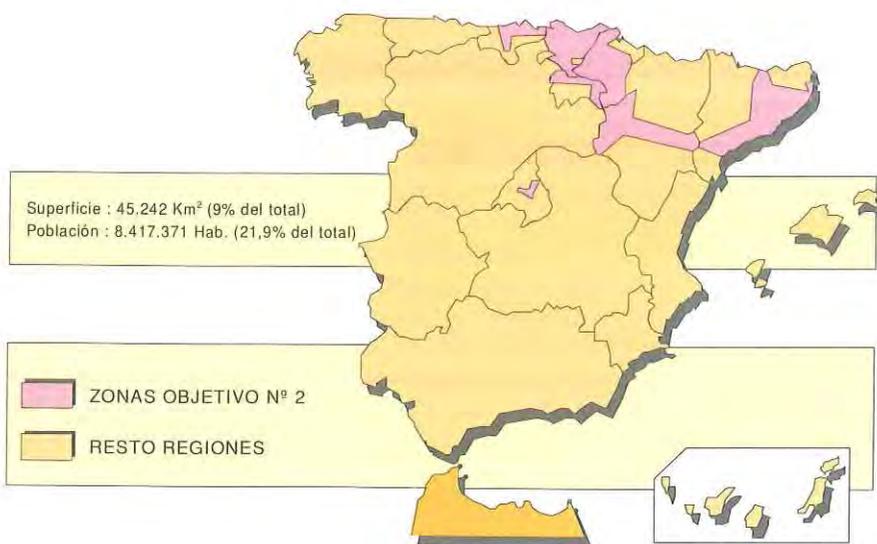
OBJETIVOS	RECURSOS ASIGNADOS A ESPAÑA	Millones de pesetas		
		FEDER	FSE	FEOGA-O
1. Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas	1.271.270	805.870	305.204	160.160
2. Reconvertir las regiones gravemente afectadas por el declive industrial ⁽¹⁾	95.550	74.880	20.670	-
3. Combatir el paro de larga duración y				
4. Facilitar la inserción profesional de los jóvenes	73.190	-	73.190	-
5.a: Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias	21.400	-	-	21.400
5.b: Fomentar el desarrollo de las zonas rurales	37.050	7.943	5.070	24.037
TOTAL	1.498.460	888.693	404.170	205.597

(1) Para el período 1982-1983 se han aprobado 751,13 MEcus, de los cuales 584,08 MEcus corresponden al FEDER y 167,10 MEcus al FSE.

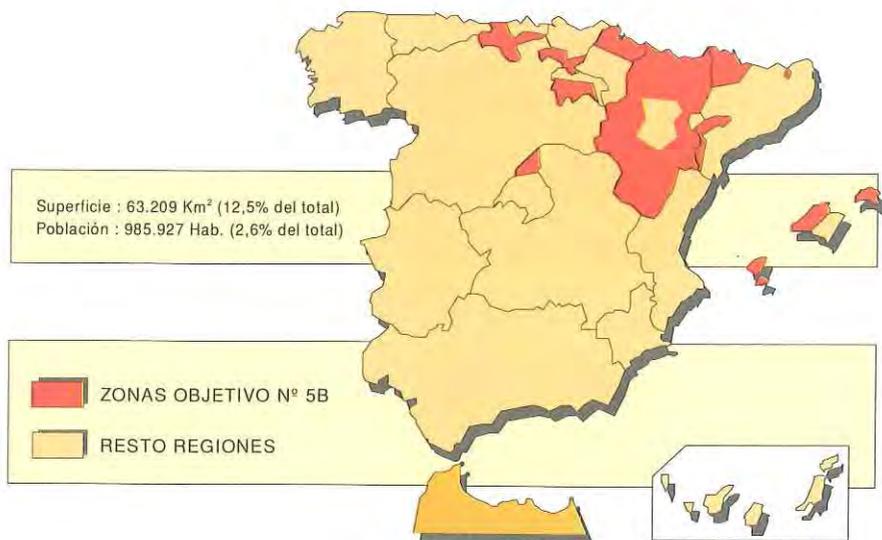
ZONAS AFECTADAS POR EL OBJETIVO N.º 1 (MAC-1)



ZONAS AFECTADAS POR EL OBJETIVO N.º 2 (MAC-2)



ZONAS AFECTADAS POR EL OBJETIVO N.º 5b (MAC-5b)



VI • SALDO FINANCIERO ESPAÑA-CC.EE.

La pertenencia de España a las Comunidades Europeas trae, como consecuencia, flujos financieros en ambos sentidos. El balance de tales flujos ofrece un resultado favorable para España. Para 1991 el saldo es altamente positivo. Los fondos procedentes de la Comunidad aumentaron un 89% respecto a 1990. En el FEOGA-Garantía, el avance del período transitorio y la puesta en marcha de nuevas medidas han permitido una mayor entrada de ayudas. Respecto al FEOGA-Orientación, el nuevo sistema de financiación permite a la Comunidad anticipar el 50% de la parte que le corresponde, frente al sistema de reembolso por el que se regía anteriormente; por otro lado, la instauración del nuevo sistema produjo una serie de retrasos en 1990 tanto en la presentación de solicitudes como en los pagos por parte de Bruselas, de tal manera que aproximadamente diecinueve mil millones de pesetas que deberían haberse recibido en dicho año, no se ingresaron hasta 1991. Igualmente en el FSE, el importe reflejado en 1991 incluye más de veinte mil millones de pesetas correspondientes a años anteriores, que no se ingresaron por la demora en la puesta en marcha de la reforma de los Fondos Estructurales. En cuanto al FEDER, el aumento de más de un 100% refleja el pleno funcionamiento en 1991 de la reforma y los importantes esfuerzos de cohesión que está realizando la Comunidad.

Respecto a la financiación de España a la Comunidad, hay que señalar que el aumento en la aportación neta por IVA se debe al crecimiento de la base IVA y a la disminución del porcentaje de restitución sobre el desembolso bruto. En cuanto a la aportación por recurso PNB, los aumentos de determinadas partidas comunitarias (ayudas a países del Este y al desarrollo) han hecho necesario el incremento de este recurso como equilibrador del presupuesto comunitario. La diferencia respecto a 1990 es debida, también, a que la Comunidad procedió a la devolución a los Estados miembros de las cantidades aportadas por este concepto, ante el buen comportamiento del gasto agrícola. Por último, la contribución al FED corresponde al tramo fijo de la participación española al VI FED.

Conviene recordar que los pagos y los ingresos comunitarios correspondientes a un determinado ejercicio económico no se efectúan siempre en el curso del año natural, por lo que se producen deslizamientos que se compensan anualmente. Esto ocurre con los pagos por Recursos Propios Tradicionales, los retornos por recursos IVA y PNB o los pagos del FEOGA-Garantía.

Por otra parte, la Comisión cierra el Presupuesto de gastos el 15 de enero del año siguiente, por lo que muchos pagos, en especial los correspondientes a Fondos Estructurales, se concentran entre los quince últimos días del año y los quince primeros días de enero del año siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el saldo financiero recoge los flujos financieros entre el Presupuesto General de las CC.EE. y el Presupuesto español. Existen, por lo tanto, flujos que se producen entre la Comunidad y España y que no se recogen en el cómputo, como es el caso de las ayudas pagadas por la Comunidad directamente a los beneficiarios.

EVOLUCION DE LOS PAGOS COMUNITARIOS A ESPAÑA

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
FEOGA-GARANTIA	37.898,0	87.331,8	259.075,3	248.364,5	271.603,7	423.934,6
FEOGA-ORIENTACION (1)	-	2.849,8	9.568,0	36.353,2	26.627,2	81.797,7
FEDER	40.457,5	48.277,2	69.596,4	115.659,6	138.184,4	283.234,7
FSE	23.918,4	37.592,6	38.655,0	64.328,1	53.078,5	134.292,8
OTROS	206,8	212,6	8.095,9	10.057,2	11.530,1	18.561,7(2)
TOTAL	102.480,7	176.264,0	384.990,6	474.762,6	501.023,9	941.821,5

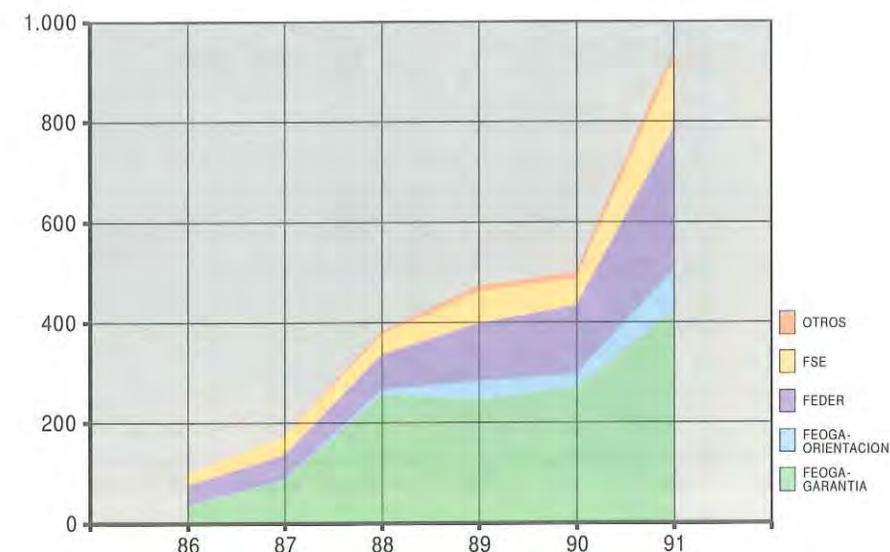
Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(1) Incluye los importes ingresados en concepto de FEOGA-Orientación, otros recursos del sector agrario y pesquero y las ayudas directas a la agricultura.

(2) El desglose de "otros" en 1991 es el siguiente:

- Compensación por la financiación de la depreciación de existencias agrarias antiguas: 5.545,4 millones de pesetas
- Intereses financieros por prefinanciación por parte del Estado de gastos del FEOGA: 4.790,7 millones de pesetas
- Ayudas CECA: 7.082,9 millones de pesetas
- Otras subvenciones: 1.142,7 millones de pesetas

(En miles de millones de pesetas)



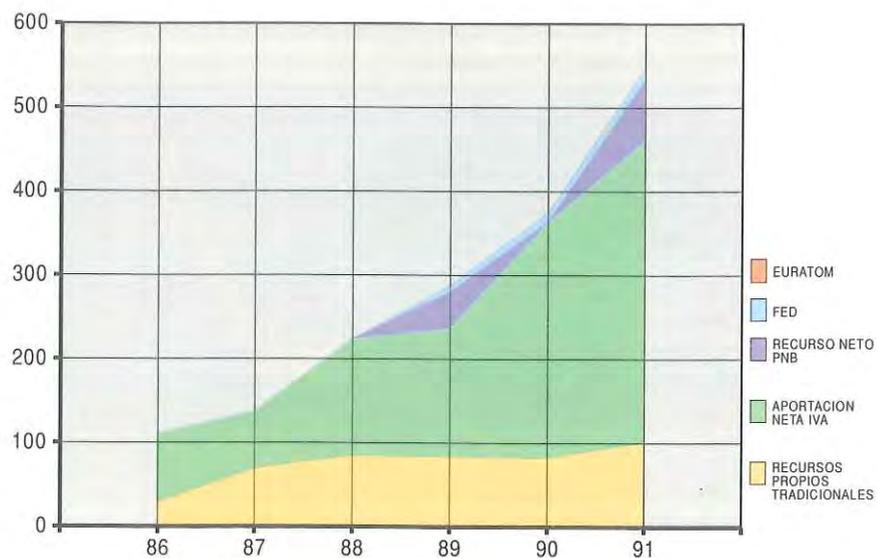
EVOLUCION DE LA APORTACION ESPAÑOLA A LAS CC.EE.

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
1. Recursos propios tradicionales	27.253,7	68.838,5	84.666,6	83.199,6	81.913,8	100.879,6
2. Aportación neta IVA	83.632,3	68.525,4	138.326,1	152.726,6	280.316,3	359.618,2
Aportación bruta	289.235,3	257.881,9	276.900,1	289.133,3	370.551,1	397.101,9
Devolución	-205.603,0	-189.356,5	-138.574,0	-136.406,7	-90.234,8	-37.483,7
3. Recurso neto PNB	-	-	-	43.757,5	1.650,0	72.435,2
Aportación bruta	-	-	-	86.498,8	7.493,3	76.240,0
Devolución	-	-	-	-42.741,3	-5.843,3	-3.804,8
4. FED	-	-	-	7.711,8	10.757,2	12.954,4
5. EURATOM	-	-	-	-	2,9	-
TOTAL	110.886,0	137.363,9	222.992,7	287.395,5	374.640,2	545.887,4

Fuente: Dirección General de Tesoro y Política Financiera

(En miles de millones de pesetas)



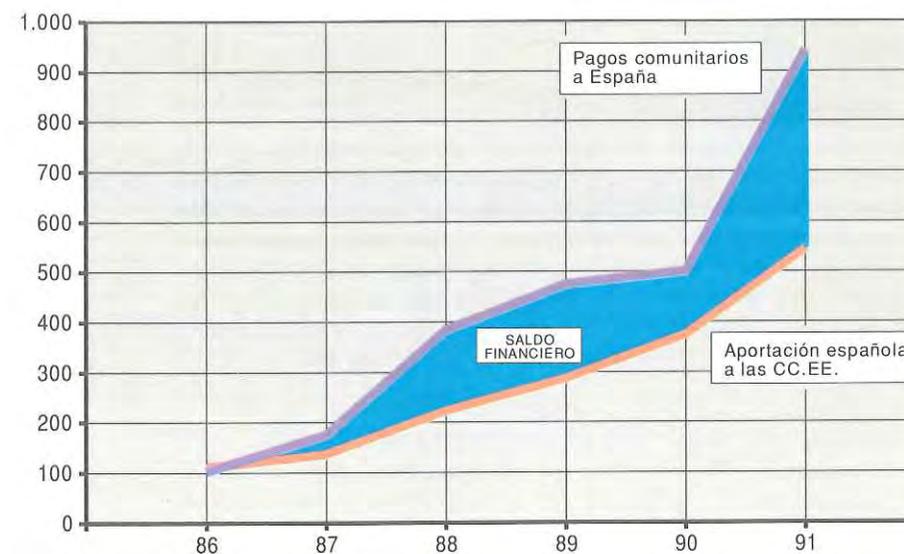
EVOLUCION DE LOS SALDOS FINANCIEROS ESPAÑA-CC.EE.

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Pagos comunitarios a España	102.480,7	176.264,0	384.990,6	474.762,6	501.023,9	941.821,5
Aportación española a las CC.EE.	110.886,0	137.363,9	222.992,7	287.395,5	374.640,2	545.887,4
SALDO FINANCIERO	-8.405,3	38.900,1	161.997,9	187.367,1	126.383,7	395.934,1

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

(En miles de millones de pesetas)



VII • MODELO DE ARTICULACION PRESUPUESTARIA

El reflejo presupuestario de los flujos financieros derivados de las relaciones entre España y las Comunidades Europeas ha sufrido modificaciones desde 1986.

En un primer momento se diseñó un sistema de doble presupuesto, formado por el Presupuesto del Estado y el Presupuesto de Acciones Conjuntas España-CEE. El Presupuesto de Acciones Conjuntas incluía entre sus ingresos todas las transferencias recibidas de la Comunidad tanto para acciones financiadas exclusivamente por la Comunidad (Política Agraria Común) como para acciones cofinanciadas con las Administraciones nacionales. Recogía, asimismo, la transferencia del Presupuesto del Estado para cofinanciar estas acciones. En el Presupuesto de gastos se reflejaba la materialización de dichas actuaciones; el Presupuesto de Acciones Conjuntas estaba, por tanto, equilibrado. Este modelo de presupuestación fue elegido con la finalidad de conocer el verdadero impacto económico y presupuestario de la adhesión. El Presupuesto de Acciones Conjuntas estuvo vigente durante los años 1986 y 1987.

Posteriormente, en 1988 se optó por un presupuesto único, integrándose en los Presupuestos Generales del Estado todos los flujos financieros de las Comunidades Europeas con las Administraciones Públicas, con la excepción de las transferencias del FEOGA-Garantía, que se integraban directamente en el Presupuesto de Ingresos del FORPPA como encargado de gestionar la aplicación de la PAC en España.

En 1990 se produce otro cambio importante en la articulación presupuestaria de los fondos comunitarios. Hasta ese momento todos los fondos provenientes de la Comunidad destinados a cofinanciar acciones estructurales se registraban en el Presupuesto de Ingresos del Estado independientemente del agente cofinanciador. Cuando éste era distinto de la Administración Central, la transferencia llegada de la Comunidad era objeto de un doble cómputo, por la captación del fondo y por su transferencia al sector correspondiente. Este tránsito por el Presupuesto del Estado suponía un aumento artificial de la cuantía total de ingresos y gastos, además de complicar la ges-

ción y tener una consecuencia directa sobre el receptor último que veía demorada la recepción de la ayuda obtenida. Por ello, el objetivo del cambio consistió en separar del Presupuesto del Estado aquellos créditos que no fuesen ejecutados directamente por él mismo. Así, los Fondos Estructurales para acciones cofinanciadas por Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o empresas son transferidos directamente a estos Entes a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Se contempló asimismo un tratamiento especial para los fondos procedentes del Fondo Social Europeo destinados a cofinanciar acciones con el Instituto Nacional de Empleo (INEM), que deben recogerse en el Presupuesto de ingresos de este organismo.

Actualmente, el reflejo de los flujos financieros entre España y las CC.EE. queda de la siguiente forma:

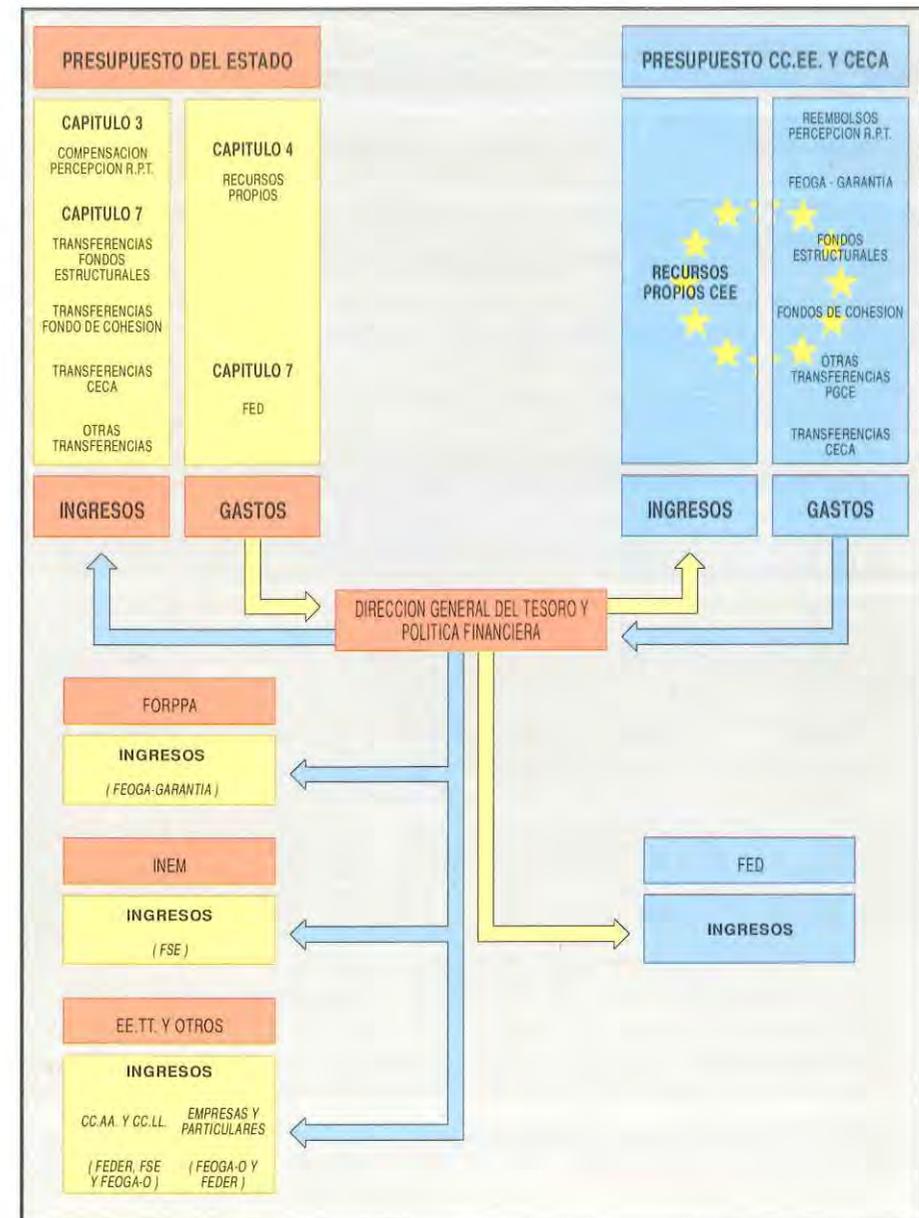
En el Presupuesto de Ingresos del Estado, el Capítulo 2 recoge los Recursos Propios Tradicionales comunitarios y el Recurso IVA que se supone incluido en la recaudación por IVA, aunque no aparece de manera explícita la parte correspondiente a la Comunidad. El Recurso PNB no está identificado en ninguno de los conceptos de ingreso. En el Capítulo 3 se inscribe la compensación por gastos de percepción de los Recursos Propios Tradicionales y en el Capítulo 7 las transferencias de los Fondos Estructurales junto con los retornos CECA a sectores en reconversión y otras transferencias.

En el Presupuesto de Gastos, la Sección 34 refleja como Capítulo 4 las transferencias a las Comunidades Europeas en concepto de Recursos Propios y como Capítulo 7 la contribución al FED. Por otra parte, en las secciones de los departamentos ministeriales que participan en la cofinanciación de actuaciones concretas con los Fondos Estructurales se inscribe el importe total de la acción sin distinción entre la financiación del Estado y la de la Comunidad.

Los flujos extrapresupuestarios son canalizados por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera directamente a los agentes perceptores de los mismos.

Por último, la Orden Ministerial de 20 de julio de 1992 introduce ciertas modificaciones ante las nuevas necesidades surgidas en estos últimos años. Entre estas novedades destaca el acuerdo alcanzado entre la Comunidad y Andorra. Por este acuerdo, España recauda en nombre del principado sus derechos de importación de ciertos productos y los pone posteriormente a disposición de la Comunidad, previa deducción del porcentaje establecido en concepto de gasto de recaudación.

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE ARTICULACION PRESUPUESTARIA



Nota: No se recogen las exacciones sobre las empresas para financiar el Presupuesto Operativo de la CECA ni las ayudas directas procedentes del mismo

ANEXO A

PRESUPUESTO OPERACIONAL DE LA CECA

El 18 de abril de 1951 quedó constituida la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Al fusionarse en 1965 los ejecutivos de las tres Comunidades, el Estado provisional de gastos administrativos de la CECA pasó a integrarse en el Presupuesto General, permaneciendo fuera de éste el Presupuesto Operacional.

El Presupuesto Operacional de la CECA es fundamentalmente un presupuesto de ingresos que proceden, en su mayor parte, de las exacciones que realiza directamente la Autoridad Presupuestaria (Comisión) sobre los productores de acero y carbón y del saldo neto del ejercicio precedente. Las partidas de gasto más importantes son las ayudas a la readaptación, las ayudas a la investigación y la bonificación de intereses.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Exacciones CECA

Las exacciones CECA constituyen en 1992 el 31,9% de la financiación del Presupuesto CECA.

Las exacciones CECA tienen su origen en el Tratado de la CECA, que faculta a la Comisión para obtener fondos, ya sea estableciendo exacciones directas sobre los productores de carbón y de acero, ya sea contratando empréstitos.

La exacción no puede superar el 1% sobre la base imponible y de percepción, siendo el sujeto pasivo el titular de la industria productora de carbón y de acero. Por lo tanto, la exacción resulta ser un verdadero impuesto sobre la producción.

Saldo neto del ejercicio anterior

Los recursos de un año financian los compromisos jurídicos contratados en dicho período. La liquidez resultante de los compromisos no abonados, más la que se mantiene como conse-

cuencia de las reservas CECA, producen ingresos por intereses la mayor parte de los cuales constituyen, a título de saldo disponible, ingresos presupuestarios CECA suplementarios para el ejercicio siguiente. Una pequeña parte de este excedente se imputa a principios de ejercicio a una reserva para imprevistos.

Multas y recargos por demora

Estos recursos provienen de las multas que puede establecer la Comisión a aquellas empresas que violen los regímenes actuales sobre precios y cuotas de producción.

Anulaciones de compromisos

El compromiso previo registrado a partir de decisiones de asignaciones de ayudas efectuadas por la Comisión debe concretarse mediante la celebración de compromisos jurídicos. Si después del establecimiento de un compromiso previo, no sigue un compromiso jurídico, aquél se anulará automáticamente a los cuatro meses siguientes a su registro en contabilidad.

Ingresos extraordinarios por medidas sociales conexas a las reestructuraciones siderúrgicas y del carbón

Dado que los Fondos CECA resultan insuficientes, el Consejo ha adoptado, en varias ocasiones, decisiones que permiten transferir fondos del Presupuesto General de las Comunidades al Presupuesto CECA, de forma que se puedan financiar las medidas sociales adicionales a la reestructuración de la industria.

Reserva especial a ex-fondos de pensiones CECA

La reserva especial está constituida por ingresos no procedentes de empréstitos distintos al producto de las exacciones. Anteriormente se destinaba a financiar la reconversión industrial. Actualmente, se destina a la concesión de préstamos para la financiación de viviendas sociales.

PRESUPUESTO OPERATIVO CECA PARA EL PERIODO 1986-1992

	MEcus						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
INGRESOS							
RECURSOS DEL EJERCICIO							
1. Recursos corrientes							
1.1. Producto exacción (1)	170	172	162	160	172	177	154,5
1.2. Saldo neto del ejercicio precedente			107		139	220,5	262,5
1.3. Multas y recargos por demora	29	18	15	18	14	2,3	p.m.
1.4. Varios	75	201	0,1	120	p.m.	p.m.	p.m.
2. Anulaciones de compromisos que seguramente no se realizarán	5	10	23	20	60	36,8	45
3. Recursos del ejercicio anterior no utilizados	p.m.		189,9	p.m.	p.m.	91,4	22
4. Ingresos extraordinarios	160	p.m.	p.m.	p.m.	50	p.m.	p.m.
5. Reservas para imprevistos	p.m.	p.m.	20	11	p.m.	p.m.	p.m.
6. Anticipo de las reservas CECA			50				
TOTAL PRESUPUESTO	439	401	567	329	435	528	484
ORIGEN DE LOS FONDOS NO PROCEDENTES DE EMPRESTITOS							
7. Reserva especial y ex-fondos de pensión CECA	13	13	13	12	12	16	18

Fuente: Presupuesto Operativo CECA.

(1) De 1986 a 1990 el tipo de la exacción a la producción CECA ha sido del 0,3%. En 1991 por la Decisión 368/90 CECA, de 18 de diciembre de 1990, es del 0,28%. En 1992 por la Decisión 374/91 CECA, de 18 de diciembre de 1991, es del 0,27%.

Nota: La mención "p.m." significa que la Autoridad Presupuestaria reconoce el fundamento del gasto en la línea considerada, pero éste depende de que se cumplan determinadas condiciones.

PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto operacional de la CECA contempla básicamente seis grandes grupos de gasto:

Gastos administrativos

Al fusionarse los ejecutivos, los gastos administrativos de la CECA se costean con cargo al Presupuesto General. En 1992, el Presupuesto Operacional de la CECA destina 5 millones de Ecus para ser reembolsados a las Comunidades Europeas por este concepto.

Ayudas a la readaptación

Este tipo de ayudas van destinadas a costear el pago de indemnizaciones, subsidios, gastos de traslado, reeducación profesional, etc., en el caso de que se produzca una reducción excepcional de mano de obra en las empresas.

Se trata de ayudas que pueden ser cofinanciadas con los Estados miembros y que absorben para 1992 el 35,1% de los recursos. En caso de cofinanciación este tipo de ayudas se contempla en el marco de acuerdos bilaterales celebrados entre la Comisión y los Estados miembros. El Gobierno español y la Comisión de las Comunidades Europeas firmaron en 1987 un Convenio por el que se fijan las modalidades y las condiciones de adjudicación.

A partir de 1990, igual que sucede con otros flujos comunitarios, sólo tiene reflejo en el Presupuesto español la parte que recibe el Estado. Para el ejercicio 1992 asciende a 1.500 millones de pesetas.

Este concepto también se beneficia de la financiación del programa RECHAR, aprobado en diciembre de 1989, para la transformación de zonas mineras del carbón.

Ayudas a la investigación

Estas ayudas se destinan a reembolsar una parte de los gastos de los proyectos de investigación aprobados por la Comisión. Las ayudas concedidas suponen para 1992 en torno a un 25,4% de los gastos justificados y se destinan a tres áreas: el acero, el carbón y la investigación en el área social. Estas ayudas se perciben directamente por los beneficiarios, por lo que no tienen reflejo presupuestario.

Ayudas en forma de bonificación de intereses

Estas ayudas están destinadas a bonificar préstamos destinados a financiar inversiones o medidas de reconversión. Los préstamos son directos, si se conceden a empresas y a organismos públicos, y globales, si se conceden a bancos y otras instituciones de crédito. Las bonificaciones varían entre el 2% y el 3%, siendo su duración de cinco años.

Medidas sociales conexas a la reestructuración siderúrgica

Se trata de un programa complementario de subvenciones sociales para el período 1988-1991, centrado en la actuación de dos tipos de medidas importantes: subvenciones para la jubilación anticipada y subvenciones para el nuevo empleo.

El programa complementario está prácticamente acabado, habiendo representado un coste total para el Presupuesto Operativo CECA de 150 millones de Ecus. Para 1992 se estima una previsión de gasto de 5 millones de Ecus.

Medidas sociales conexas a la reestructuración del carbón

En el marco del RECHAR, y a cargo del Presupuesto CECA, la Comisión aceptó (Diario Oficial, serie C del 26.7.1990) realizar un esfuerzo especial, por una parte, reforzando la ayuda tradicional relacionada con la formación profesional y la jubilación anticipada y, por otra, adoptando medidas de ayuda específicas en favor de la formación previa de base y la creación de empresas (asesoramiento y asistencia técnica). El presupuesto concedido para el año 1990 era de 40 millones de Ecus y, para los años 1991 y 1992, de 50 millones de Ecus.

Viviendas sociales

Estas intervenciones consisten en préstamos que proceden de la reserva especial y de los ex-fondos de pensiones CECA. Los préstamos se conceden a un tipo reducido y sirven para aligerar los costes de financiación de las viviendas.

Préstamos (no incluidos en el Presupuesto Operacional)

Los préstamos CECA, excepto los destinados a viviendas sociales, no están incluidos en el Presupuesto Operacional, aunque sí se contabiliza en este último la bonificación de intereses. Los préstamos pueden destinarse a la reindustrialización y a la inversión.

PRESUPUESTO OPERATIVO CECA PARA EL PERIODO 1986-1992

GASTOS	1986					1987					1988					1989					1990					1991					1992				
	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5					
OPERACIONES A FINANCIAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL EJERCICIO (A FONDO PERDIDO)																																			
1. Gastos Administrativos	150	224	224	224	224	345	345	345	345	345	175	175	175	175	175	184	184	184	184	184	189	189	189	189	189	170	170	170	170	170					
2. Ayudas a la readaptación (art. 56)	60	70	70	70	70	73	73	73	73	73	74	74	74	74	74	88	88	88	88	88	135	135	135	135	135	123	123	123	123	123					
3. Ayudas a la investigación (art. 55)	28,5	35	35	35	35	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	41	41	41	41	41	62	62	62	62	62	58	58	58	58	58					
3.1. Acero	2,2	24	24	24	24	26	26	26	26	26	27	27	27	27	27	34	34	34	34	34	55	55	55	55	55	50	50	50	50	50					
3.2. Carbón	9,5	11	11	11	11	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	18	18	18	18	18	15	15	15	15	15					
3.3. Social	58	68	68	68	68	60	60	60	60	60	63	63	63	63	63	68	68	68	68	68	109	109	109	109	109	131	131	131	131	131					
4. Ayudas a la forma de bonificación de intereses	9	8	8	8	8	7	7	7	7	7	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	4	4	4	4	4	25	25	25	25	25					
4.1. Inversión (art. 54)	49	60	60	60	60	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	58	58	58	58	58	105	105	105	105	105	106	106	106	106	106					
4.2. Reversión (art. 56)	100	p.m.	12	12	12	12	12	50	50	50	50	50	20	20	20	20	20	5	5	5	5	5													
5. Medidas conexas a la reestructuración siderúrgica	60																																		
6. Medidas conexas a la reestructuración del carbón	6	34	34	34	34	84	84	84	84	84	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	40	40	40	40	40	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50					
7. Otros (1)	439	401	401	401	401	567	567	567	567	567	329	329	329	329	329	435	435	435	435	435	528	528	528	528	528	484	484	484	484	484					
TOTAL PRESUPUESTO																																			
OPERACIONES FINANCIADAS CON PRESTAMOS A CARGO DE FONDOS NO PROCEDENTES DE EMPRESTITOS																																			
8. Viviendas Sociales	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	16	16	16	16	16	18	18	18	18	18					

Fuente: Presupuesto Operativo CECA

(1) Otros: de 1986 a 1989 corresponde a ayudas a los carbones de coque y coque siderúrgico. En 1991 a excedente.

ANEXO B

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

La política de cooperación al desarrollo de la CEE con los Estados de Africa, Caribe y Pacífico (ACP) y con los países y territorios de ultramar asociados a la CEE (PTU) se ha ido desarrollando desde la creación de la CEE, condicionada por el peso de las relaciones históricas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el mantenimiento de relaciones comerciales privilegiadas.

Estas relaciones se han concretado en convenios en los que se establece una relación contractual que implica el compromiso de la CEE en cuanto a concesiones comerciales de carácter preferencial y la aportación de un volumen de recursos dedicados a la cooperación financiera y técnica. Actualmente están en vigor el tercer y el cuarto convenios de Lomé.

Ya en el Tratado constitutivo de la CEE se proclamaba la solidaridad de Europa con los países de ultramar para asegurar el desarrollo de su prosperidad. Para ello se crea entonces, con la contribución de los Estados miembros, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que cubre el período 1958-1963 y que aporta un volumen de recursos dedicados a la cooperación financiera y técnica. Posteriormente se sucedieron otros fondos. El último FED aprobado es el séptimo y corresponde al cuarto convenio de Lomé con una duración de diez años.

Los gastos efectuados cada año en concepto de los diferentes Fondos están cubiertos por una tesorería única. Esta tesorería está alimentada, en función de las necesidades, por contribuciones exigibles en concepto de uno o de varios Fondos. Las contribuciones para los cinco primeros Fondos han sido enteramente ingresadas.

En virtud de este principio de la unidad de tesorería del FED, las contribuciones en concepto del 7º FED no serán solicitadas hasta después de haber agotado las contribuciones del 6º FED. Las contribuciones del 6º FED comenzaron a reclamarse en 1989 y finalizarán a principios de 1994.

El reparto de la financiación del 6º y 7º FED entre los Estados miembros se realiza: en virtud del artículo 1 del Acuerdo Interno Financiero, de 19 de febrero de 1985, respecto al 6º

FED; y del Acuerdo Interno relativo a la aplicación del Cuarto Convenio ACP-CEE, de 16 de julio de 1990, para el 7º FED.

Las ayudas del FED tienen el carácter de subvenciones, aportaciones de capital riesgo (ya sea como préstamos u operaciones de participación), y préstamos del BEI cuyo tipo se subvenciona por el FED. Otros mecanismos especiales de cooperación financiera son los STABEX y SYSMIN, instrumentos para estabilizar los ingresos por exportaciones, de productos básicos agrícolas y productos mineros, respectivamente.

Los siguientes cuadros recogen los recursos en millones de Ecus, de los diferentes instrumentos financieros, incluidos los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, en favor de los países ACP y PTU.

RECURSOS PREVISTOS EN EL CONVENIO DE LOME III

MEcus			
CONCEPTO	PAISES ACP	PAISES PTUM	TOTAL
Subvenciones	4.860,0	55,0	4.915,0
Préstamos especiales	600,0	25,0	625,0
Capital riesgo	600,0	15,0	615,0
Stabex	925,0	5,0	930,0
Sysmin	415,0	p.m.	415,0
TOTAL 6º FED	7.400,0	100,0	7.500,0
PRESTAMOS BEI	1.100,0	20,0	1.120,0
TOTAL CONVENIO	8.500,0	120,0	8.620,0

Fuente: Acuerdo Interno relativo a la financiación del Tercer Convenio de Lomé.

RECURSOS PREVISTOS EN EL CONVENIO DE LOME IV

MEcus			
CONCEPTO	PAISES ACP	PAISES PTUM	TOTAL
Subvenciones	7.995,0	106,5	8.101,5
Capital riesgo	825,0	25,0	850,0
Stabex	1.500,0	6,0	1.506,0
Sysmin	480,0	2,5	482,5
TOTAL 7º FED	10.800,0	140,0	10.940,0
PRESTAMOS BEI	1.200,0	25,0	1.225,0
TOTAL CONVENIO	12.000,0	165,0	12.165,0

Fuente: Acuerdo Interno relativo a la financiación del Cuarto Convenio de Lomé.

REPARTO DEL 6º Y 7º FED

Por Estados miembros

PAISES	6º FED		7º FED	
	MECUs	(%)	MECUs	(%)
BELGICA	296,9	4,0	433,2	4,0
DINAMARCA	155,8	2,1	227,0	2,1
ALEMANIA	1.954,4	26,1	2.840,5	26,0
GRECIA	93,0	1,2	133,9	1,2
ESPAÑA	499,8	6,7	645,0	5,9
FRANCIA	1.768,2	23,6	2.665,9	24,4
IRLANDA	41,3	0,6	60,0	0,6
ITALIA	943,8	12,6	1.417,8	13,0
LUXEMBURGO	14,0	0,2	20,7	0,2
PAISES BAJOS	423,4	5,6	609,1	5,6
PORTUGAL	66,2	0,9	96,1	0,9
REINO UNIDO	1.243,2	16,6	1.790,6	16,4
TOTAL FED	7.500,0	100,0	10.940,0	100,0

Fuente: Acuerdos internos de financiación del III y IV Convenio de Lomé.

(En miles de MEcus)



CONTRIBUCION ESPAÑOLA AL FED

España participa desde su adhesión íntegramente en el sexto FED. Las contribuciones en concepto del sexto FED comenzaron a reclamarse en 1989. Por esta razón, los Presupuestos Generales del Estado anteriores al ejercicio 1989 no recogieron ninguna inscripción por este concepto.

APORTACION ESPAÑOLA AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

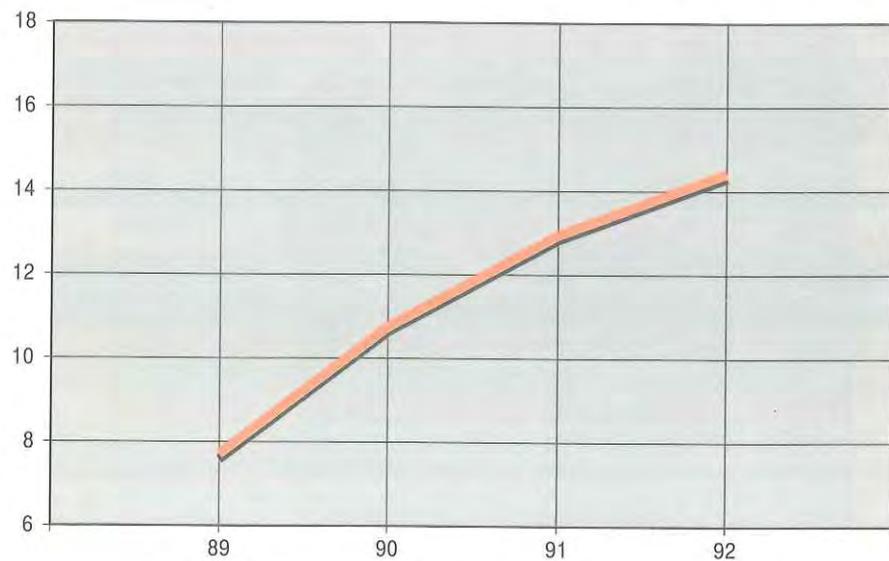
Millones de pesetas

	1987	1988	1989	1990	1991	1992
TOTAL	-	-	7.712,0	10.757,5	12.954,4	14.431,6

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Nota: Dotación en términos de caja.

(En miles de millones de pesetas)



ANEXO C

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) se constituyó en 1958 en virtud del artículo 129 del Tratado de Roma. No es, en sentido estricto, un órgano de la Comunidad. Su misión es financiar, sin ánimo de lucro, proyectos de inversión que conduzcan al desarrollo equilibrado de la Comunidad.

Hay que destacar las actuaciones del BEI en coordinación con otras fuentes comunitarias de financiación. En este sentido, el Banco participa en la financiación de los Programas Integrados Mediterráneos (PIM), otorga desde 1979 préstamos, en calidad de mandatario de la Comunidad, con cargo a los recursos del Nuevo Instrumento Comunitario de Empréstitos y Préstamos (NIC) con destino a inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas, tramita y gestiona los préstamos "Euratom", finalmente, coopera estrechamente con la Comisión en aquellos proyectos que aspiran acogerse simultáneamente a préstamos del BEI y subvenciones del FEDER.

Fuera de la Comunidad, en virtud del artículo 18 de sus Estatutos, actúa en los países de la cuenca mediterránea, en los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y en los conocidos como "Países y Territorios de Ultramar" (PTU). Por último, ante los acontecimientos en Europa del Este, ha iniciado actividades de financiación con Polonia, Hungría y Rumanía, además de participar en la creación del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Recientemente se ha extendido su actuación a los países hispanoamericanos a instancia de España.

Los recursos que el BEI utiliza para sus objetivos son tanto los recursos propios como los ajenos captados en los mercados de capitales.

Los primeros provienen básicamente del capital social que ha aportado cada uno de los Estados miembros en proporción a sus respectivos productos nacionales. España ocupa el quinto lugar en orden de importancia.

Al carecer de finalidad lucrativa los resultados de sus ejercicios son incorporados a las reservas. La parte desembolsada o por desembolsar asciende a algo más del 9% del capital suscrito, mientras el 91% restante representa un capital de garantía. Esta distinción demuestra que el grueso de las operaciones está financiado por los fondos ajenos captados en los mercados de capitales.

Los préstamos pueden ser otorgados a prestatarios públicos o privados para la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía. Las inversiones de gran envergadura son objeto de préstamos individuales concertados directamente o a través de intermediarios financieros. Las inversiones de las pequeñas y medianas empresas, así como los proyectos de menor cuantía suelen ser financiados mediante el sistema de préstamos globales. Este sistema viene a ser una línea de crédito abierta en favor de uno o varios bancos o instituciones financieras de ámbito nacional o regional, que a su vez presta los fondos en favor de inversiones patrocinadas por las PYME o corporaciones locales, siempre con el beneplácito del BEI y en consonancia con sus criterios económicos, financieros y técnicos.

El BEI financia, en todo caso, tan sólo una parte del coste de los proyectos (normalmente no más del 50% de la inversión fija). Los préstamos que otorga son a medio y largo plazo, según el tipo de proyecto.

La mayoría de los préstamos son a interés fijo, pero también los hay a interés variable o a interés fijo revisable (a los 5-10 años). Aunque no otorga reducción alguna de sus tipos de interés, éstos pueden ser subvencionados por terceros en forma de bonificaciones de interés.

Es importante destacar que el Banco Europeo de Inversiones no presta a los diversos países o sectores según un sistema de cupos, sino que sus préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión pública o privada que sean acordes con sus criterios de préstamo.

Con la entrada en vigor del Espacio Económico Europeo, el BEI gestionará el denominado Mecanismo Financiero del EEE o Fondo EFTA de Cohesión. La ayuda financiera consistirá en la bonificación de intereses sobre los préstamos concedidos por el Banco y en subvenciones directas. Los países beneficiados por este Fondo serán Grecia, Portugal, Irlanda y las regiones españolas calificadas como Objetivo n.º 1.

Se ha previsto una bonificación de intereses, que se fijará en tres puntos porcentuales anuales sobre los tipos de interés

del BEI, con una vigencia de diez años y una carencia de dos años antes del comienzo del reembolso. El volumen global de los préstamos a los que podría optarse durante el período 1993-1997, ambos inclusive, sería de 1.500 millones de Ecus. El esfuerzo financiero que supondrá a la EFTA la bonificación de intereses oscilará entre 200 y 250 millones de Ecus.

Respecto a las subvenciones el importe total sería de 500 millones de Ecus para el mismo período. El Banco Europeo de Inversiones las concedería a partir de las propuestas de los Estados beneficiarios, en coherencia con la política comunitaria en la materia. No obstante, la vigencia de las cifras expuestas está pendiente de la ratificación del Acuerdo del E.E.E.

Los proyectos prioritarios, presentados por autoridades públicas, empresas públicas o privadas, serán los relacionados con el medio ambiente (incluido el desarrollo urbano), el transporte (incluida su infraestructura), la educación y la formación. Entre los proyectos presentados por las empresas privadas se prestarán especial atención a los de las pequeñas y medianas empresas.

Las operaciones del BEI en España comenzaron en 1981 y dieron lugar, dentro del marco de los tres acuerdos sucesivos de preadmisión que estuvieron vigentes hasta finales de 1985, a una financiación total del Banco de 550 millones de Ecus. A partir de la incorporación de España a las CC.EE., la actividad del BEI ha aumentado notablemente.

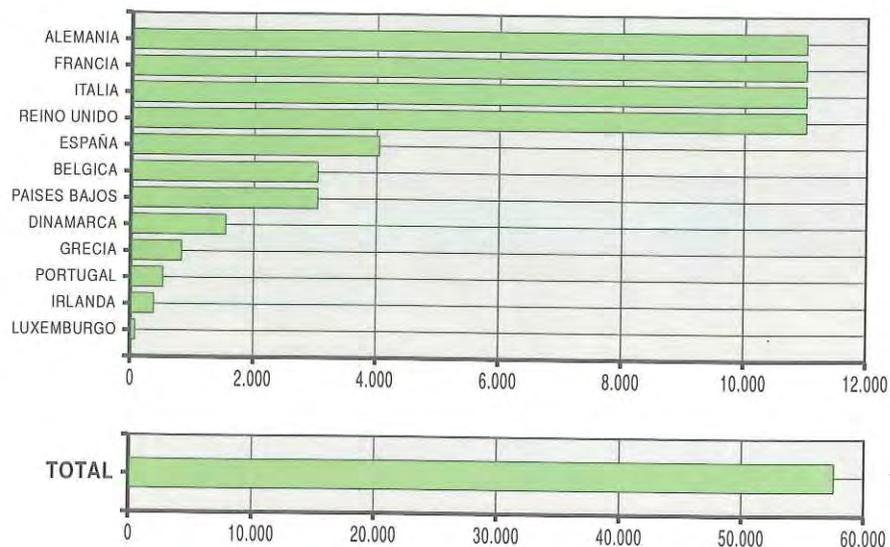
CAPITAL DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES
(a 1 de enero de 1991)

MEcus

PAISES	SUSCRITO	PORCENTAJE	DESEMBOLSADO O POR DESEMBOLSAR
ALEMANIA	11.017,4	19,1	593,1
FRANCIA	11.017,4	19,1	593,1
ITALIA	11.017,4	19,1	593,1
REINO UNIDO	11.017,4	19,1	593,1
ESPAÑA	4.049,9	7,0	216,5
BELGICA	3.054,0	5,3	163,2
PAISES BAJOS	3.054,0	5,3	163,2
DINAMARCA	1.546,3	2,7	82,6
GRECIA	828,4	1,4	44,3
PORTUGAL	533,9	0,9	28,5
IRLANDA	386,6	0,7	20,7
LUXEMBURGO	77,3	0,1	4,1
RESERVAS DISPONIBLES	-	-	1.225,0
TOTAL	57.600,0	100,0	4.320,5

Fuente: Banco Europeo de Inversiones.

(En MEcus)



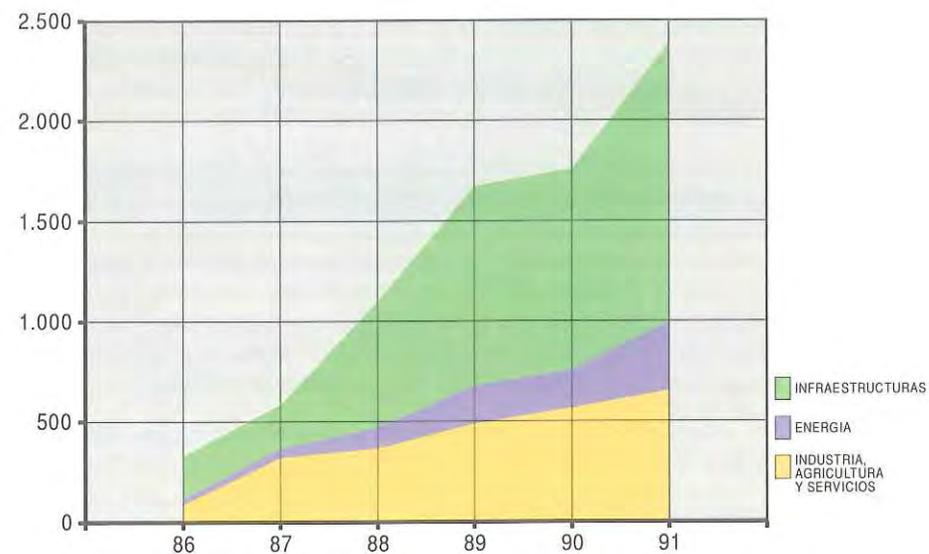
PRESTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA
EN EL PERIODO 1986-1991
(por subsectores)

MEcus

SECTORES	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Industria, agricultura y servicios	92,0	324,5	368,8	491,0	572,0	658,3
Energía	27,3	50,8	1,7	192,5	187,7	338,5
Infraestructuras	220,8	218,4	632,6	997,0	1.004,3	1.389,7
TOTAL	340,1	593,7	1.003,1	1.680,5	1.764,0	2.386,5

Fuente: Banco Europeo de Inversiones.

(En MEcus)



EL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO (NIC)

Fue creado en 1978 con la finalidad de satisfacer selectivamente las exigencias de financiación más agudas, con vistas a la realización de una mayor convergencia económica. La decisión de creación del Nuevo Instrumento Financiero (NIC) se basa en el artículo 235 del Tratado CEE, que autoriza la adopción de las disposiciones necesarias para realizar objetivos de la Comunidad que no se hayan previsto en el Tratado. Este instrumento tiene por objeto financiar, por medio de préstamos, proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia y una integración crecientes de las políticas económicas de los Estados miembros, así como al reforzamiento de la competitividad de la economía comunitaria, incluida la difusión de nuevas tecnologías y de la innovación.

La Comisión se dota de los recursos necesarios mediante la obtención de empréstitos en los mercados de capitales en nombre de la Comunidad Económica Europea; estos empréstitos cuentan con la garantía del Presupuesto General de las CC.EE.

La Comisión negocia los empréstitos y deposita los fondos obtenidos en el Banco Europeo de Inversiones que, a su vez, se encarga, llegado el caso, de su colocación temporal. Las operaciones de empréstito y de préstamo no suponen carga alguna para el presupuesto de la Comunidad. Los tipos de interés están en función de los tipos de los empréstitos para cada moneda utilizada. Dentro de ciertos límites existe la posibilidad de acumular los préstamos NIC y los préstamos del BEI.

Los préstamos concedidos sobre los recursos del NIC deben cumplir las líneas principales fijadas por el Consejo y sobre cuya base la Comisión decide la elegibilidad de los proyectos. Estas líneas principales se definen en las autorizaciones relativas a la emisión de las series de empréstitos.

Los importes globales autorizados por el Consejo para las operaciones ordinarias del NIC son las siguientes:

NIC I: 1.000.000 Ecus

NIC II: 1.000.000 Ecus

NIC III: 3.000.000 Ecus

NIC IV: 750.000 Ecus

Los NIC I y II se han destinado a la financiación de proyectos que responden a los objetivos prioritarios de la Comunidad en los sectores de la energía, la industria y las obras de in-

fraestructura, habida cuenta, entre otras cuestiones, del impacto regional de los proyectos y de la necesidad de luchar contra el paro.

El NIC III se ha hecho extensivo a los proyectos de inversiones, principalmente de las PYME, en la industria y los servicios directamente ligados a ellas, con el fin primordial de difundir la innovación y las nuevas tecnologías, cuya implantación contribuye directa o indirectamente a la creación de empleos.

El NIC IV se ha concentrado en la financiación de las PYME. Su vigencia está prácticamente concluida y la atención se centra actualmente en un proyecto de NIC V.

En el marco del nuevo NIC la prioridad general continúa siendo las PYME, lo que contribuirá a la difusión del espíritu de empresa y a la promoción de la inversión creadora de empleo. Como primer objetivo complementario se establece la salvaguarda del espacio rural, de tal manera que toda actividad no estrictamente agrícola sería elegible para el NIC. Por el contrario, quedarían excluidas las actividades de producción agrícola, salvo aquéllas relativas a productos para los cuales la Comunidad no es autosuficiente y las inversiones propiamente agrícolas realizadas por jóvenes agricultores. La alta tecnología e innovación se contempla como segundo objetivo complementario.

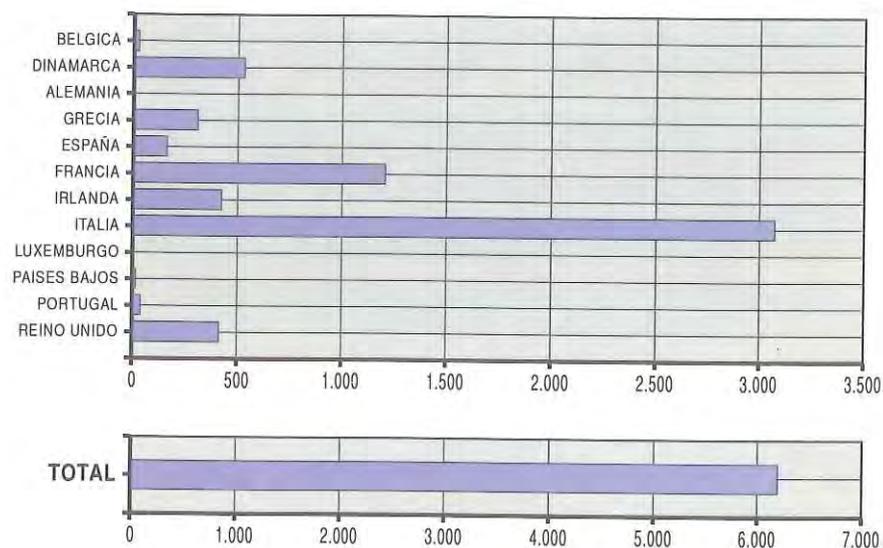
**SITUACION DE LOS PRESTAMOS NIC CONCEDIDOS
A 31-12-1990
(por Estados miembros)**

PAISES	MEcus						TOTAL	(%)
	NIC I	NIC II	NIC III	NIC IV	NIC (1)			
BELGICA	-	-	-	23,6	-	23,6	0,4	
DINAMARCA	66,7	100,6	303,0	63,2	-	533,5	8,6	
ALEMANIA	-	-	-	-	-	-	-	
GRECIA	-	114,9	111,2	-	80,0	306,1	4,9	
ESPAÑA	-	-	69,2	92,8	-	162,0	2,6	
FRANCIA	70,0	125,0	938,7	76,6	-	1.210,3	19,6	
IRLANDA	239,0	116,6	68,4	-	-	424,0	6,9	
ITALIA	479,9	473,4	1.228,6	285,8	608,8	3.076,5	49,6	
LUXEMBURGO	-	-	-	-	-	-	-	
PAISES BAJOS	-	-	3,2	-	-	3,2	0,1	
PORTUGAL	-	-	29,9	9,9	-	39,8	0,6	
REINO UNIDO	134,9	67,1	109,3	105,7	-	417,0	6,7	
TOTAL	990,5	997,6	2.861,5	657,6	688,8	6.196,0	100,0	

Fuente: Informe semestral de la Comisión sobre el ritmo de utilización del Nuevo Instrumento Comunitario SEC (91) 1210 final.

(1) Reconstrucción por seísmos en Grecia e Italia.

(En MEcus)



**SITUACION DE LOS PRESTAMOS NIC CONCEDIDOS
A 31-12-1990
(por subsectores)**

SECTORES	En porcentaje			
	NIC I	NIC II	NIC III	NIC IV
Industria, agricultura y servicios	0,5	38,2	72,4	100,0
Energía	45,3	30,2	11,5	-
Infraestructuras	54,2	31,7	16,1	-

PRESTAMOS EURATOM

El Tratado de creación del EURATOM (CEE) de 1957 ya preveía la posibilidad de realizar empréstitos y préstamos. Sin embargo, se hizo sólo uso de ellos por primera vez a partir de 1977.

Los préstamos EURATOM tienen por objeto fomentar la utilización de la energía nuclear con el fin de reducir la dependencia excesiva de la Comunidad respecto de las importaciones de energía.

La Comisión financia sus préstamos con empréstitos efectuados en función de las solicitudes de préstamo que se reciben. La gestión de dichos empréstitos corresponden a la Comisión y la gestión de los préstamos corre por cuenta de dicha institución en colaboración con el BEI. Las condiciones de los préstamos dependen de las predominantes en los mercados financieros. Las operaciones de empréstito y las operaciones de préstamo correspondientes se hacen efectivas en la misma unidad monetaria. Los gastos en que incurre la Comunidad en el proceso de aprobación y ejecución de cada operación corren a cargo de las empresas beneficiarias.

En principio, el préstamo no podrá exceder del 20% del coste total de la inversión. El montante acumulado de los préstamos EURATOM ha alcanzado desde 1988 el techo de 2.800 millones de Ecus que tenía asignado. En espera de una toma de posición del Consejo sobre la demanda de aumento del umbral de intervención a 4.000 millones de Ecus, ningún nuevo préstamo ha sido acordado.